BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2001** **Número 35**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

1931 1403 Orden de 30 de enero de 2001, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

Consejería de Economía y Hacienda

1931 1394 Orden de 25 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal centros locales de empleo para las mujeres.

1932 1395 Orden de 26 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

1936 1396 Orden de 26 de enero de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal, de órganos de gobierno y dirección de las Cajas de Ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1937 1397 Orden de 31 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la realización de estudios y proyectos, y posteriores actuaciones para el desarrollo y ordenación del litoral y de costas.

1943 1398 Orden de 31 de enero de 2001, del Instituto de Vivienda y Suelo, de bases reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la adquisición, reparación y/o rehabilitación de viviendas de titularidad municipal con destino al realojo de la población.

1945 1399 Orden de 31 de enero de 2001 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de Bases reguladoras de concesión de subvenciones a corporaciones locales para actuaciones de mejora de la red viaria competencia de las corporaciones locales.

1948 1400 Orden de 1 de febrero de 2001, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de bases reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la revitalización de entornos urbanos en la Región de Murcia a través de actuaciones en el patrimonio arquitectónico.

1955 1401 Orden de 2 de febrero de 2001 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de Bases reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la redacción de planeamiento urbanístico y adquisición de suelo destinado a uso público.

1958 1404 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

1958 1405 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social

1958 1428 Corrección de errores a la Orden de 18 de enero de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2001, diversas subvenciones en materia de servicios sociales.

Pág.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1958 1067 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.
1964 1068 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la «Residencia de Ancianos Santa Teresa» de Abarán, para la atención de personas mayores.
1968 1069 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura, para la atención de personas mayores.
1971 1070 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia, para la atención de personas mayores.
1974 1072 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Patronato «Hospital-Asilo Real Piedad» de Cehegín, para la atención de personas mayores.

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1978 1055 Notificación de órdenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes
1979 1058 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1986 1402 Anuncio por el que se someten a información pública las operaciones del deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Cañada Real de La Raya», en el término municipal de San Pedro del Pinatar.

IV. Administración Local

Abanilla

1987 1455 Aprobación inicial proyecto reparcelación Unidad de Ejecución número 2 del Plan Parcial Industrial en Abanilla.
1987 1454 Aprobación inicial modificaciones puntuales número 1 y 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Pág.

Archena

1987 1231 Delegación de competencias.
1988 1230 Concurso-oposición libre para cubrir tres plazas de Limpiadora a media jornada.
1989 1232 Oposición libre para cubrir una plaza de Operario.

Fuente Álamo de Murcia

1990 1456 Modificación de la base 3.ª de las que han de regir en la selección de personal laboral temporal de este Ayuntamiento.

Lorca

1990 1236 Anuncio de cobranza.

Lorquí

1990 1457 Anuncio de licitación e información pública. Servicio de ayuda a domicilio.

Los Alcázares

1991 1393 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 2 del Plan Parcial «Llanamar».

Totana

1991 1453 Anuncio de concurso, por procedimiento abierto, para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo en el polígono La Yesera.
1991 1452 Anuncio de exposición pública de Pliego de Cláusulas.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Heredamiento de La Acequia Principal de Blanca

1992 1450 Convocatoria a junta general ordinaria.

Comunidad de Regantes Pozo del Horno de Cieza

1992 1092 Anuncio de convocatoria.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.103	1.004	26.107
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653
Semestral	14.540	582	15.122

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	111	4	115
Atrasados año	141	6	147
Años anteriores	177	7	184

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

1403 Orden de 30 de enero de 2001, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

La celebración de fiestas tradicionales, como son las de Carnaval, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 59/1996, de 2 de agosto, modificado por Decreto 109/2000, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 3.08.00, número 179.

DISPONGO

Primero.- Los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, así como las Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre, durante dos horas más, sobre la hora límite autorizada, durante el período comprendido desde las cero horas del viernes 23 de febrero de 2001 hasta las cero horas del miércoles 28 del referido mes.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia a 30 de enero de dos mil uno.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio.**

Consejería de Economía y Hacienda

1394 Orden de 25 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal centros locales de empleo para las mujeres.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario oficial correspondiente.

El decreto 60/1996 de 2 agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, desarrolla en sus artículos 46.1.d y 49.1.d las competencias relacionadas con la Protección de Datos Personales en el ámbito de la Administración Regional.

En cumplimiento de sus disposiciones y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1.1.- Esta orden tiene por objeto autorizar la creación y regular el uso del fichero Centros Locales de Empleo para las Mujeres, cuya finalidad es la recogida de aquella información necesaria, y relativa a las mujeres que demanden o requieran un servicio de información, asesoramiento u orientación laboral, para cumplir en todo el ámbito territorial de la Región de Murcia, con las funciones encomendadas a la Red Regional de Centros Locales de Empleo para Mujeres, coordinada desde la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

1.2.- El fichero contendrá datos de carácter personal de la población femenina de la Región de Murcia que demande empleo o formación en cualquiera de los Centros Locales de Empleo para la Mujer de esta Comunidad Autónoma.

1.3.- El titular del órgano administrativo responsable del fichero, en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal será la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, quien facilitará el derecho de los interesados a solicitar y obtener de forma gratuita, información de los datos de carácter personal que estén sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las comunicaciones realizadas o que se prevén hacer de los mismos.

Artículo 2.- Usos previstos de los ficheros con datos de carácter personal.

El fichero especificado en el artículo anterior se destinará a los siguientes usos :

a) Atender las demandas de las usuarias de los Centros Locales de Empleo para Mujeres.

b) Conocer el perfil de las usuarias de los Centros Locales de Empleo para Mujeres

c) Utilización estadística de los datos.

Artículo 3.- Descripción de los datos de carácter personal incluidos en los ficheros y procedimiento de recogida de los mismos.

3.1.- Los datos de carácter personal relativos a las personas físicas que se citan en el Artículo 1.2 serán los siguientes:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO:
NIF/DNI.
Nombre y apellidos.
Dirección (Postal, electrónica).
Teléfono.
Firma/huella digitalizada.
DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES:
Datos de estado civil.
Datos de familia.

Fecha de Nacimiento.
Edad.
Sexo.
Nacionalidad.
DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES:
Características de alojamiento, vivienda.
Licencias, permisos, autorizaciones.
DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES:
Formación, titulaciones.
Experiencia profesional.
DATOS DE DETALLES DE EMPLEO:
Cuerpo/Escala.
Categoría/Grado.
Puestos de trabajo.
Historial del trabajador.
DATOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL:
Actividades económicas.
Licencias comerciales.

3.2.- El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal será por medio de encuestas o entrevistas realizadas al propio interesado o a su representante legal.

Artículo 4.-Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos de carácter personal contenidos en los ficheros, cumpliendo los requisitos previstos en la Ley 15/1999 ante el siguiente órgano administrativo :

Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud
CIF : S301101I
Dirección : C/ Villaleal núm. 1 Bajo
Localidad : Murcia
Código Postal : 30001
Provincia : Murcia
Teléfono : 968 36 66 24
Fax : 968 36 66 20
E-mail: ssmj@carm.es

Artículo 5.- Cesión de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros

No está prevista una cesión o comunicación de los datos de carácter personal contenidos en el fichero Centros Locales de Empleo para las Mujeres.

Artículo 6.- Medidas de seguridad

De acuerdo con el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio y atendiendo a la naturaleza de la información tratada en relación con la necesidad de garantizar la confidencialidad y la integridad de la información, se establece para el fichero Centros Locales de Empleo para las Mujeres el nivel de seguridad Básico.

Por tanto y por parte del responsable del fichero se elaborará e implantará la normativa de seguridad mediante un documento de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los datos de carácter personal, donde se reflejarán todos y cada uno de los aspectos señalados en el artículo 8.2 del mencionado Real Decreto.

Artículo 7.- Principio de finalidad en la protección de datos.

7.1.- Los responsables de los ficheros con datos de carácter personal de referencia, adoptarán las medidas que resulten necesarias para asegurar que dichos ficheros se usan para las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en esta Orden.

7.2.- Los responsables de los ficheros con datos de carácter personal advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con el Artículo 11.5 en relación con el 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 25 de enero de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

Consejería de Economía y Hacienda

1395 ORDEN de 26 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley 3/1986, de 19 de marzo, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Asimismo, establece el carácter público y precisa el contenido necesario de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. (Suplemento nº 4 del B.O.R.M. nº 131, de 10 de junio).

Posteriormente, por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, (B.O.R.M. nº 36, de 13 de febrero), se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, adaptándose la misma al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Regional, se establecen medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/90, de 28 de junio.

Mediante Decreto número 30/2000, de 5 de mayo, (B.O.R.M. de 6 de mayo), se procedió a la reorganización de la Administración Regional, diseñando un nuevo modelo que permite la mejor gestión de las competencias atribuidas a la misma con mayor coordinación, eficiencia y economía.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesaria una reestructuración de determinados Centros Directivos y el cambio de imputación presupuestaria de puestos de trabajo de esta Administración Regional.

Por Orden de 28 de diciembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, se modifica la imputación presupuestaria de diversos puestos de trabajo de la Administración Regional.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.d), de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para

el ejercicio 2001, se actualiza el complemento específico asignado a cada puesto de trabajo con el incremento del dos por ciento.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 19.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.- Modificar, con efectos de 1 de enero de 2001, la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, adscribiendo los puestos que se relacionan en el Anexo de esta Orden, a los centros directivos que se determinan en la misma.

El personal que figure adscrito a los puestos de trabajo que se relacionan en el apartado anterior continuará en su desempeño con el mismo carácter con que lo tuviera atribuido.

Segundo.- Actualizar las cuantías del complemento específico que la relación de puestos de trabajo vigente atribuye a cada puesto, incrementándolas en un dos por ciento, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1d), de la Ley 6/2000, de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

ANEXO
MODIFICACIONES

Organismo Pagador.

Los puestos de trabajo Jefe de Unidad de Control Interno, código J600013; Asesor de Apoyo, código A100192; Asesor de Apoyo Jurídico, código A100193 y Auxiliar Administrativo, código AA00898; se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, centro de destino 30601.

Consejería de Presidencia.

El puesto de trabajo Auxiliar Administrativo, código AA00290, dependiente de la Dirección General de Deportes, se adscribe a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, centro de destino 30133.

El puesto de trabajo Técnico de Apoyo Educación Física, código TQ00120, dependiente de la Dirección General de Deportes, se adscribe a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, centro de destino 30440.

Consejería de Trabajo y Política Social.

Los puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo, centro de destino 30541, Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo (El Palmar), se adscriben al Organismo Autónomo Instituto de Seguridad y Salud Laboral, centro de destino 30541, Instituto de Seguridad y Salud Laboral, excepto los puestos de Asesor Facultativo, código A400019 y de Auxiliar Coordinador, código N500334, que se adscriben al centro de destino 30540.

El puesto de trabajo Asesor de Apoyo en Materia Información, código A100209, dependiente de la Dirección General de Trabajo, se adscribe al Instituto de Seguridad y Salud Laboral, centro de destino 30541.

El puesto de trabajo Auxiliar Coordinador de Habilitación, código N500405, dependiente de la Secretaría General de Trabajo y Política Social, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, centro de destino 30601.

El puesto de trabajo Ordenanza, códigos O500374, O500375 y O500376 dependientes de la Dirección General de Formación Ocupacional, se adscriben a la Secretaría General, centro de destino 30544.

El puesto de trabajo Auxiliar coordinador, código N500344, dependiente de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se adscribe al O. A. ISSORM, centro de destino 30953.

El puesto de trabajo Técnico de Gestión, código TC00148, en centro de destino donde dice: “30541”, debe decir: “30540”.

Los puestos de trabajo Auxiliar de Apoyo Información, código AL00039 y AL00040, dependientes de la Dirección General de Trabajo, se adscriben a la Secretaría General, centro de destino 30544.

El puesto de trabajo Técnico de Gestión Cartagena, código TC00193, dependientes de la Dirección General de Formación Ocupacional, se adscribe a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, centro de destino 16403.

ISSORM.

El puesto de trabajo Ordenanza, código O500237, se adscribe a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, centro de destino 30954.

Consejería de Economía y Hacienda.

El puesto de trabajo Auxiliar en Microinformática, código OC00007, dependientes de la Dirección General de Sistemas de Información y Comunicación, se adscribe a la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, centro de destino 30820.

Los puestos de trabajo Jefe Negociado UIAC, Blanca/Ojós/ /Ricote, código N700539; Auxiliar Coordinador UIAC, Lorquí/ Ceutí, código N500295 y Auxiliar Apoyo Información UIAC Bullas, código AL00079, dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, se adscriben a la Dirección General de Política Agraria Común, centro de destino 30602.

Los puestos de trabajo Administrativo, código AD00280 y Auxiliar Administrativo, código AA00439, se adscriben al centro de destino 30132.

El puesto de trabajo Administrativo, código AD00203, se adscribe al centro de destino 30130.

El centro de destino 30131, donde dice “Inspección de Servicios”, debe decir: “Organización Administrativa”.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Los puestos de trabajo Técnico de Apoyo, código TQ00032; Jefe Sección de Costas, código JC00396; Delineante, códigos DE00018 y DE00031; y Auxiliar Administrativo, códigos AA00361, AA00362 y AA00364; dependientes de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, se adscriben a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, centro de destino 30350.

Consejería de Educación y Universidades.

Los puestos de trabajo de Jefe Sección Gestión de Personal, código JC00084, Habilitado General, código HG00002, Técnico Superior, código TS00638, Jefe Negociado Seguridad

Social, código N700258, Auxiliar Coordinador Gestión de Personal, código N500198, Auxiliar Especialista, código JG00366, Administrativo, código AD00057, AD00284, Administrativo de Apoyo Habilitación, código AS00097, Auxiliar Administrativo, códigos AA00278, AA00264, AA00688 y AA01174, dependientes de la Secretaría General, se adscriben a la D.G. de Gestión de Personal, centro de destino 30450.

Los puestos de trabajo de Secretaria/o Director General, código S300082; Asesor Facultativo, código A400023; Jefe Servicio Personal Docente, código JV00047; Médico, códigos MD00133, MD00134 y MD00135; Jefe Sección Selección y Provisión, código JC00467; Jefe Sección Nóminas y Seguridad Social, código SD00098; Jefe Sección Gestión Infantil y Primaria, código SD00099; Jefe Negociado Gestión de Personal, códigos N700574 y N700576; Auxiliar Coordinador, código N500393 y N500394; Jefe Servicio Planificación y Provisión de Efectivos, código JS00276; Jefe Servicio Relaciones Colectivas, código JV00053; Jefe Servicio Personal no Docente, código JV00052; Jefe Sección Registro Personal Docente, código SD00121; Jefe Sección Planificación de Efectivos, código SD00122; Jefe Sección Gestión de Secundaria, código SD00123; Técnico Superior Prevención, código TS00641; Auxiliar Coordinador Gestión de Personal, código N500411; Técnico de Prevención, código TM00666 y TM00668; Jefe Negociado Mecanización, código N700572; Administrativo de Apoyo, código AS00098, AS00099 y AS00100; Auxiliar Especialista, códigos JG00416, JG00417, JG00418, JG00419, JG00420, JG00421, JG00422 y JG00434; Jefe Negociado Mecanización, código N700572; Administrativo, códigos, AD00247, AD00248, AD00257, AD00277, AD00285 y AD00290, Auxiliar Administrativo, códigos AA00928, AA00930, AA00931, AA00933, AA00934, AA00935, AA00936, AA00939, AA00945, AA00946, AA00950, AA00952, AA00954, AA00957, AA00958, AA00959, AA00962, AA00965, AA00967, AA00969, AA00977, AA00992, AA01015, AA01060, AA01150, AA01224, AA01225, AA01226 y AA01227, dependientes de la D.G. de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, se adscriben a la D.G. de Gestión de Personal, centro de destino 30450.

El puesto de trabajo de Psicopedagogo, código SP00024, dependiente de la D.G. de Centros, Ordenación e Inspección Educativa se adscriben a la Secretaría General, centro de destino 30401.

Los puestos de trabajo de Subdirector General Formación Profesional y Educación Permanente, código DN00023, Jefe Servicio Formación Profesional, código JS00272, Jefe Servicio Educación Permanente, Código JS00273, Jefe Negociado Gestión Administrativa, código N700580, Auxiliar Coordinador, código N500188, Secretaria/o Director General, código S300071, Administrativo, código AD00296 y Auxiliar Administrativo, códigos AA00951, AA00972 y AA01160 dependiente de la D.G. de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, se adscriben a la D.G. de Formación Profesional e Innovación Educativa, centro de destino 30440.

El puesto de trabajo de Secretaria/o Director General, código S300080, dependiente de la D.G. de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, se adscribe a la D.G. de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, centro de destino 30437.

Los puestos de trabajo de Jefe de Secretaría, código JI00030, Auxiliar Administrativo, código AA01056, Ordenanza, códigos O500616, O500619 y O500620, dependientes de la D.G. de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, se adscriben a la D.G. de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad., centro de destino 30492. (Conservatorio Superior de Música Manuel Massoti).

Los puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo, códigos AA01057, AA01058 y AA01059, Ordenanza, códigos O500615, O500617, O500618, dependientes de la D.G. de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, se adscriben a la D.G. de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, centro de destino 30459 (Conservatorio Profesional de Música).

Los puestos de trabajo de Administrativo, código AD00278, Ordenanza, códigos 0500649 y O500650, dependientes de la D.G. de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, se adscriben a la D.G. de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, centro de destino 30462 (Escuela Superior de Arte Dramático).

Los puestos de trabajo de Administrativo, código AD00279, Ordenanza, códigos O500646, O500647 y O500648, dependientes de la D.G. de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, se adscribe a la D.G. de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, centro de destino 30463 (Conservatorio Profesional de Danza).

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, código AA01080, se adscribe al centro de destino 24402.

El puesto de trabajo de Cocinero/a Moratalla, código Z200150, se adscribe al centro de destino 28402.

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios Moratalla, código LM00565, se adscribe al centro de destino 28401.

El puesto de trabajo de Cocinero/a Jumilla, código Z200131, se adscribe al centro de destino 22404.

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo Alcantarilla, código AA01132, se adscribe al centro de destino 05420.

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo Caravaca, código AA00996, se adscribe al centro de destino 15405.

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios Cartagena, código LM00726, se adscribe al centro de destino 16409.

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo Cartagena, código AA01137, se adscribe al centro de destino 16401.

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios Cartagena, código LM00733, se adscribe al centro de destino 16408.

Los puestos de trabajo de Jefe de Secretaría, código JI00044; Administrativo, código AD00266; Ayudante de Servicios, códigos LM00616, LM00617 y LM00618; Ordenanza, códigos O500592, O500593 y O500594; dependientes de la D. G. Centros, Ordenación e Inspección Educativa, se adscribirán a la D. G. de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, centro de destino 30461 (Escuela de Arte).

Los puestos de trabajo de Profesores, códigos PN00003, PN00004 y PN00005, dependientes de la D. G. de Centros de Ordenación e Inspección Educativa, se adscriben a la D. G. de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad.

Los puestos de trabajo de Jefe de Secretaría, código JA00115, JA00051, JA00050, JA00030, JA00029 y JI00039; Auxiliar Administrativo, códigos AA01051, AA01052, AA01053, AA01054, AA01031, AA00999, AA00998 y AA00997; Ayudante de Servicios, códigos LM00633, LM00634, LM00543, LM00544, LM00470, LM00471, LM00445 y LM00446 y Ordenanza, códigos O500621, O500622, O500623, O500624, O500527, O500528, O500529, O500460, O500461, O500462, O500466, O500467, O500468 y O500443, dependiente de la D. G. de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, se adscribe a la D. G. de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad.

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo Lorca, código AA01032, se adscribe al centro de destino 24404.

Los puestos de trabajo de Jefe Negociado del Consejo Escolar, código N700475; Secretario/a Presidente/a Consejo Escolar, código S600029; Auxiliar Especialista, código JG00423; Administrativo de Apoyo, código AS00071 y Subalterno, código SU00141, dependientes de la D. G. de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, se adscribe a la Secretaría General, centro de destino 30436.

Los puestos de trabajo de Secretario Consejo Escolar de la Región de Murcia, código SE00010 y Auxiliar Especialista, código JG00423, dependiente de la D. G. Centros, Ordenación e Inspección Educativa, se adscribe a la Secretaría General, centro de destino 30436.

Donde dice: "centro de destino 30435, Servicios Centrales Educativos"; debe decir: "30458, D. G. Centros, Ordenación e Inspección".

El puesto de trabajo de Jefe Registro Propiedad Intelectual, código J100008, dependiente de la Secretaría General de Educación y Universidades, se adscribe a la Secretaría General de Turismo y Cultura, centro de destino 30192.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

Los puestos de trabajo Jefe de Laboratorio Tecnológico Curtidos Lorca, código JM00013; Auxiliar Laboratorio Tecnológico Lorca, código TI00025, dependientes de la Dirección General de Tecnologías y Telecomunicaciones, se adscriben a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Los puestos de trabajo Auxiliar Administrativo, código AA01197 y Técnico de Apoyo, código TQ00149, dependientes de la Dirección General de Tecnologías y Telecomunicaciones, se adscriben a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, centro de destino 30510.

El puesto de trabajo Auxiliar Especialista. Lorca, código JG00381, dependientes de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se adscribe a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, centro de destino 30133.

Los puestos de trabajo Ordenanza Repartidor, código O200019, Ayudante de Servicios, códigos LM00031 y LM00033, dependientes de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se adscriben a la Secretaría General, centro de destino 30501.

Los puestos de trabajo de Ordenanza-Cartagena, código O500351, Ordenanza-Alcantarilla, códigos O500003 y O500254, dependientes de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se adscriben a la Secretaría General.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Los puestos de trabajo de Secretario/a Director General, código S300081; Jefe Negociado Gestión de Personal, código N700518; Jefe Negociado Puerto Lumbreras, código N700546; Jefe Negociado Mazarrón, código N700558; Auxiliar de Apoyo Información, código AL00083; Auxiliar Especialista Calasparra, código JG00313, dependientes de la Secretaría General, se adscriben a la D. G. de Política Agraria Común, centro de destino 30602.

Los puestos de trabajo de Técnico de Apoyo, código, TQ00079, Ingeniero Técnico Agrícola, código IT00017; Auxiliar Administrativo, código AA00170; Técnico Gestión Ayudas, códigos TC00093, TC00095, TC00097 y TC00098; Técnico Gestión, código TC00122; Técnico de Apoyo, códigos TQ00075, TQ00076, TQ00097; Técnico Gestión Ayudas, código T600118; Jefe Negociado, código N700541; Jefe Negociado Gestión Administrativa, código N700281 y N700404; Auxiliar Especialista, códigos JG00234, JG00163, JG00351, JG00315; Auxiliar Apoyo Información, códigos AL00091 y AL00108; Oficial de Oficios, código T100104 y Auxiliar Administrativo, códigos AA00768, AA00165, AA00175, y AA00179; Auxiliar Agraria, código Z300038, dependientes de la D. G. de Agricultura e Industrias Agrarias, se adscriben a la D. G. para la Política Agraria Común, centro de destino 30602.

Los puestos de trabajo de Jefe Negociado, códigos N700547 y N700557; Técnico de Gestión, código TC00120; Técnico de Formación y Experimentación, código CE00022; Especialista Patología Vegetal, código CW00009 y CW00003, dependientes de la D. G. de Investigación y Transferencia Tecnológica, se adscriben a la D. G. para la Política Agraria Común, centro de destino 30602.

Los puestos de trabajo de Ayudante Técnico, código AH00037 y Auxiliar Coordinador Sanciones, código N500142, dependientes de la D. G. Medio Natural, se adscriben a la D. G. para la Política Agraria Común, centro de destino 30602.

El puesto de trabajo de Secretario/a Secretario Sectorial del Agua y Medio Ambiente, se adscribe al centro de destino 30630.

Los puestos de trabajo de Director Centro Recursos Marinos, código DV00019; Técnico de Gestión, código TC00088 y Auxiliar de Apoyo Información, código AL00088, dependientes de la D. G. de Ganadería y Pesca, se adscriben a la D. G. de Investigación y Transferencia Tecnológica.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Gestión Presupuestaria, código SD00049, dependiente de la Secretaría General, se adscribe a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, centro de destino 30630.

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00243, dependiente de la Secretaría General, se adscribe a la D. G. Medio Natural, centro de destino 30850.

Los puestos de trabajo de Auxiliar Pesca y Acuicultura, códigos ZP00001, ZP00002 y ZP00003 y Peón de Tareas de Pesca y Acuicultura, código PA00049, dependientes de la D. G. de Ganadería y Pesca, se adscriben a la D. G. de Investigación y Transferencia Tecnológica.

Los puestos de trabajo de Jefe de Sección Educación Ambiental, código JC00320 y Auxiliar Administrativo, código AA00862, dependientes de la D. G. de Medio Natural, se adscriben a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, centro de destino 30630.

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, código AA00180, dependiente de la D. G. de Agricultura e Industrias Agrarias, se adscribe a la D. G. Recursos Humanos y Organización Administrativa, centro de destino 30133.

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado Habilitación, código N500368, dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Trabajo y Política Social, centro de destino 30544.

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado Gestión Económica, código N700286, en el centro de destino, debe decir: "30610".

El puesto de trabajo de Ayudante Tareas Agropecuarias, código C700019, en centro de destino, debe decir: "15615".

Consejería de Sanidad y Consumo.

El puesto de trabajo Auxiliar de Enfermería, código AM00007, dependientes de la Dirección General de Salud Pública, se adscribe a la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria, centro de destino 30730.

El puesto de trabajo Auxiliar de Enfermería, código AM00024, se adscribe al centro de destino 30799.

El puesto de trabajo Asesor de Apoyo Jurídico, código A100132, dependientas de la Secretaría General, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Trabajo y Política Social, centro de destino 30544.

Consejería de Turismo y Cultura.

Los puestos de trabajo de Ayudante de Servicios, códigos LM00034, LM00035, dependientes de la D. G. de Promoción Turística, se adscriben a la Secretaría General, centro de destino 30192.

El puesto de trabajo de Analista de Aplicaciones, código PG00058, dependiente de la D. G. de Cultura, se adscribe a la Secretaría General, centro de destino 30192.

El puesto de trabajo de Ordenanza, código O500017, dependientes de la D. G. de Cultura, se adscriben a la Secretaría General.

Los puestos de trabajo de Ordenanza, códigos O50033 y O500034, dependientes de la D. G. de Cultura, se adscriben a la Secretaría General, centro de destino 30192.

Los puestos de trabajo de Técnico Gestión Turismo, código TC00010, Técnico de Apoyo Turismo, códigos TQ00002, TQ00003, TQ00103, TQ00104; Técnico de Turismo, código TM00635; Secretaria/o Director General, código S300079; Administrativo, código AD00202; Auxiliar de Apoyo Información, códigos AL00045 y AL00048 y Auxiliar Administrativo, código AA00055, dependientes de la extinta D. G. de Turismo, se adscribirán a la D. G. de Promoción Turística, centro de destino 30194.

Los puestos de trabajo de Subdirector General de Turismo, código DN00021; Jefe de Servicio de Orden. y Rég. Juríd. del Turismo, código JS00044; Jefe de Sección Emp. Actividades Turísticas, código JC00026; Jefe de Sección de Inspección de Turismo, código JC00171; Técnico Superior, código TS00610; Subinspector Turismo, código SH00004; Jefe Negociado Empresas, código N700383; Jefe Negociado Agen. Viaj. Sanc. y Reclamaciones, código N700451; Técnico, código TM00017; Secretaria/o Director General, código S300005; Auxiliar Especialista, código JG00013 y JG00347; Auxiliar de Apoyo Información, código AL00046, dependientes de la extinta D. G. de Turismo, se adscriben a la D. G. Infraestructuras de Turismo, centro de destino 30195.

El puesto de trabajo de Historiador del Arte, código HA00002, se adscribe al centro de destino, 30410.

Los puestos de trabajo de Ordenanza, código O500024, O500026 y O500027, se adscriben al centro de destino 30413.

El puesto de trabajo de Coordinador de la Editora Regional, código CH00001; Administrativo, código AD00238 y Auxiliar Administrativo, código AA00096; dependientes de la D. G. de Cultura, se adscriben a la Secretaría General, centro de destino 30192.

El puesto de trabajo de Animador Sociocultural, código AN00014, se adscribe al centro de destino 30413.

El puesto de trabajo de Especialista de Apoyo, código E200025, se adscribe al centro de destino 30410.

Consejería de Economía y Hacienda

1396 Orden de 26 de enero de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal, de órganos de gobierno y dirección de las Cajas de Ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario oficial correspondiente.

El decreto 60/1996 de 2 agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, desarrolla en sus artículos 46.1.d y 49.1.d las competencias relacionadas con la Protección de Datos Personales en el ámbito de la Administración Regional.

En cumplimiento de sus disposiciones y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1.1.- Esta orden tiene por objeto autorizar la creación y regular el uso del fichero órganos de gobierno y dirección de las Cajas de Ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya finalidad es el tratamiento de datos relativos al nombramiento, cese y reelección de los miembros de los órganos de gobierno y dirección de las Cajas de Ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para conocimiento de la Consejería de Economía y Hacienda.

1.2.- El fichero contendrá datos de carácter personal de los miembros de los órganos de gobierno y dirección de las Cajas de Ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es decir, miembros de la Asamblea General, vocales del Consejo de Administración, miembros de la Comisión de Control y Director General o cargo asimilado, así como cónyuge, hijos y ascendientes de los anteriores, y sociedades en las que tales miembros o sus familiares participen en el capital u ocupen cargos.

1.3.- El titular del órgano administrativo responsable del fichero, en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal será el Director General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, quien facilitará el derecho de los interesados a solicitar y obtener de forma gratuita, información de los datos de carácter personal que estén sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las comunicaciones realizadas o que se prevén hacer de los mismos.

Artículo 2.- Usos previstos de los ficheros con datos de carácter personal.

El fichero especificado en el artículo anterior se destinará a los siguientes usos: expedición de certificados relativos a los vocales del Consejo de Administración, miembros de la Comisión de Control y Director General o cargo asimilado de tales entidades, en los que únicamente se hará constar la identidad de la persona, su grupo de representación, el cargo y las fechas de nombramiento y cese.

Artículo 3.- Descripción de los datos de carácter personal incluidos en los ficheros y procedimiento de recogida de los mismos.

3.1.- Los datos de carácter personal relativos a las personas físicas que se citan en el Artículo 1.2 serán los siguientes :

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO:

NIF/DNI.

Nombre y apellidos.

Dirección (Postal, electrónica).

Firma/huella digitalizada.

DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES:

Datos de estado civil.

Datos de familia.

Fecha de Nacimiento.

Lugar de Nacimiento.

Nacionalidad.

Municipio de residencia.

Apellidos y nombre del cónyuge.

Apellidos y nombre del padre.

Apellidos y nombre de la madre.

Apellidos y nombre de los hijos.

DATOS DE DETALLES DE EMPLEO:

Cargo.

Fecha de nombramiento.

Grupo de representación.

Corporación Municipal.

Fecha de incorporación a la Asamblea General.

Fecha de vencimiento del mandato.

DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS:

Sociedades en las que el declarante, su cónyuge, ascendientes o descendientes tienen participación en el capital.

Sociedades en las que el declarante, su cónyuge, ascendientes o descendientes, sin participar en el capital, ocupen cargos de presidente, consejero, administrador, gerente, director general o asimilado.

3.2.- El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal será por medio de la remisión de los mismos por parte de las Cajas de Ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.-Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos de carácter personal contenidos en los ficheros, cumpliendo los requisitos previstos en la Ley 15/1999 ante el siguiente órgano administrativo:

Consejería: ECONOMÍA Y HACIENDA.

Dirección General/Organismo Público: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, PROGRAMACIÓN Y FONDOS EUROPEOS.

Responsable del fichero: DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS, PROGRAMACIÓN Y FONDOS EUROPEOS.

CIF: S301101I

Dirección: Avenida Teniente Flomesta, S/N – 3.ª Planta.

Localidad: Murcia

Código Postal: 30.001

Provincia: Murcia

Teléfono: 968 362612 – 968 362613

Fax : 968 362617

Artículo 5.- Cesión de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros

No está prevista una cesión o comunicación de los datos de carácter personal contenidos en el fichero órganos de gobierno y dirección de las Cajas de Ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 6.- Medidas de seguridad

De acuerdo con el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio y atendiendo a la naturaleza de la información tratada en relación con la necesidad de garantizar la confidencialidad y la integridad de la información, se establece para el fichero órganos de gobierno y dirección de las Cajas de Ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Murcia el nivel de seguridad básico.

Por tanto y por parte del responsable del fichero se elaborará e implantará la normativa de seguridad mediante un documento de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los datos de carácter personal, donde se reflejarán todos y cada uno de los aspectos señalados en el artículo 8.2 del mencionado Real Decreto.

Artículo 7.- Principio de finalidad en la protección de datos.

7.1.- Los responsables de los ficheros con datos de carácter personal de referencia, adoptarán las medidas que resulten necesarias para asegurar que dichos ficheros se usan para las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en esta Orden.

7.2.- Los responsables de los ficheros con datos de carácter personal advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con el Artículo 11.5 en relación con el 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 26 de enero de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1397 Orden de 31 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la realización de estudios y proyectos, y posteriores actuaciones para el desarrollo y ordenación del litoral y de costas.

En el ejercicio de las competencias que en materia de ordenación del territorio y costas tiene atribuidas esta Consejería por el artículo 13 del Decreto nº 61/1996 de 2 de Agosto, de Reorganización de la Administración Regional, se estima conveniente la concesión de subvenciones para la realización de estudios y elaboración de proyectos relativos al desarrollo del litoral y zonas costeras, incluídas en los respectivos términos municipales y, con este criterio, se han previsto en la sección 14 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma, créditos destinados a tal fin.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en los artículos 58 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de las Ayudas y Beneficiarios

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio durante el año 2001 a Corporaciones Locales, para la realización de estudios y proyectos, y posteriores actuaciones relativas al desarrollo y ordenación del litoral y costas.

2. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias previstas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

3. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Corporaciones Locales de la Región de Murcia cuyos términos municipales incluyan zonas de litoral o costas, y que pretendan la ejecución de proyectos para la realización de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, siempre que las inversiones se realicen dentro del período subvencionable, que será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2001.

Artículo 2. Cuantía de la Subvención y Ámbito Presupuestario.

1. Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos previstos para ello en el concepto presupuestario 763 de la Sección 14 Servicio 05 Programa 432B de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2001.

2. La cuantía de la subvención concedida en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el 75 por 100 del coste total de la actividad o inversión a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

Se considerarán subvencionables aquellas actuaciones cuya finalidad sea el desarrollo y mejora del litoral y costas existentes en el término municipal respectivo, y específicamente las siguientes:

- Redacción de proyectos de expropiación de terrenos, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, para su posterior puesta a disposición del Ministerio de Medio Ambiente a través de la Demarcación de Costas del Estado en Murcia, para la realización de obras de su competencia.

- Redacción de planes relativos a la ordenación del litoral y playas.

- Redacción de planes de ordenación y homogeneización de fachadas marítimas para adecuación del planeamiento a las disposiciones legales, y normativa y directrices en materia de ordenación del territorio, urbanismo y costas.

- Redacción de proyectos de actuaciones en la costa, en terrenos de dominio público, servidumbres de éste y terrenos contiguos a incorporar a éstos con carácter final de uso público. Podrá referirse a obras de creación y recuperación de playas, sendas y paseos marítimos, actuaciones en espacios públicos que redunden en beneficio de estos como accesos, aparcamientos, jardines etc.

Artículo 4. Presentación y Plazo de solicitudes.

1.- Se requerirá solicitud de la Alcaldía, según modelo que se acompaña como Anexo I de la presente Orden, que se presentará en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, sito en Plaza Santoña s/n de Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

2.- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto.

b) Certificación del interventor municipal, acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal.

c) Declaración sobre otras ayudas económicas solicitadas o recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con expresión de su cuantía, según modelo normalizado que figura en el anexo II de esta Orden.

d) Si el cumplimiento de la finalidad propuesta implicase la realización de obras, memoria-presupuesto o proyecto de obras suscrito por técnico competente.

e) Presupuesto desglosado de gastos y una memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención que incluirá, al menos, su descripción, objetivos, fechas y lugares previstos de realización.

f) Si el proyecto a realizar estuviese vinculado a actuaciones que sean competencia de la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, será necesario presentar informe favorable de la citada Dirección General, o de la Demarcación de Costas de Murcia acerca de la viabilidad económica y técnica del mismo.

g) Código de Identificación Fiscal de la Corporación y el número de cuenta bancaria (20 dígitos) en la que haya de efectuarse el ingreso, en su caso.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 5. Criterios de Concesión.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) El interés y la calidad del proyecto presentado.

b) La repercusión social y económica del mismo en el respectivo término municipal, así como el número de beneficiarios de la actividad.

c) El número y características de los kilómetros afectados por la actuación.

d) El porcentaje que sobre el presupuesto total de gasto aporte la respectiva Corporación Local.

Artículo 6. Instrucción del Procedimiento y Propuesta de Concesión.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas, se requerirá al Ayuntamiento interesado para que, en plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se producirán los efectos previstos en la legislación vigente.

3.- A la vista de la solicitudes presentadas se emitirá informe por una Comisión de Valoración la cual elaborará las propuestas de adjudicación

La Comisión de Valoración estará formada por:

- Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio y Costas.

- Vocales: Subdirector General de Ordenación del Territorio y Costas y Jefe del Servicio de Costas.

- Secretario: Un funcionario del Servicio de Costas designado por el Director General.

Artículo 7. Resolución y Notificación.

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio concediendo o denegando la subvención, previa propuesta de la Comisión citada en el artículo anterior, que irá suscrita por el Director General de Ordenación del Territorio y Costas.

2. Dicha resolución deberá adoptarse dentro de un plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden o, en su caso, a partir de la fecha en que expire el plazo de subsanación de defectos a que hace referencia el articulo 6.2 de esta Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

3. En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, podrá ésta otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado anterior.

Artículo 8. Pago y justificación de las ayudas.

1.- El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único anticipado a la cuenta bancaria que figure en la solicitud.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la forma prevista en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M nº 130 de 7-6-86) los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán presentar ante la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2001, aportando para ello la documentación siguiente:

A) Informe de las actividades subvencionadas realizadas.

B) Certificación expedida por el Interventor Municipal expresiva de los siguientes extremos:

a) Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

b) Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

c) Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

3.- La justificación del gasto y su pago deberán realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquéllas que, según su naturaleza, les sean aplicables. Será admisible como justificante del pago la certificación del Interventor Municipal acreditativa de la realización del mismo.

4.- Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir el plazo de ejecución y justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, antes del 31 de diciembre del año 2001, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia del las circunstancias que impidan el citado cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

5.- En las actuaciones que se ejecuten, deberá figurar de modo visible, en su caso, que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, con inclusión del escudo oficial de esta Comunidad así como de los logotipos regionales que correspondan en cada caso.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y quedarán obligados a:

—Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio para su autorización expresa, si procede justificadamente.

—Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en la presente Orden, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

—Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

—Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

—Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 10. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 11. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención , en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de enero de 2001.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán.**

ANEXO I

ORDENACIÓN DEL LITORAL-CORPORACIONES LOCALES

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

D_____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a efectos de notificación en C/ _____, nº____, de _____Teléfono_____ y Fax_____, siendo el CIF del Ayuntamiento: _____, y la Entidad bancaria _____Oficina_____ Cuenta Cliente: _____

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

A) Descripción de la actividad a subvencionar:

B) Lugar de realización:

C) Fecha de realización:

D) Total presupuesto previsto:
Recursos propios:
Importe que se solicita:
Otras Ayudas:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

……..de…….. de 2001

FIRMA

ANEXO II

ORDENACIÓN DEL LITORAL-CORPORACIONES LOCALES

D. _____ por sí o en representación de _____ y en calidad de _____ de dicha entidad, ante la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas:

DECLARA que _____ (1) se ha solicitado otras ayudas económicas para _____ (2) de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del articulo 5.c de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio reguladora de las ayudas a Corporaciones Locales en materia de ordenación del litoral así como en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

_____, a _____ de _____ de 2001,

EL SOLICITANTE,

Fdo.-

(1) si/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)… si fuera necesario.
(2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención.
(3) Táchese lo que proceda.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1398 Orden de 31 de enero de 2001, del Instituto de Vivienda y Suelo, de bases reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la adquisición, reparación y/o rehabilitación de viviendas de titularidad municipal con destino al realojo de la población.

La Orden de 3 de mayo de 2000, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la adquisición, reparación y/o rehabilitación de viviendas de titularidad municipal con destino al realojo de la población.

Con la presente norma se pretende continuar en la linea iniciada por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia al objeto de facilitar una vivienda digna y adecuada a sectores de la población más desfavorecidos, ayudando a las Corporaciones o Entidades Locales a conseguir el realojo de su población en situaciones de precariedad.

Esta Orden se dicta al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboracion entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y de los artículos 58 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1999, de 17 de febrero de creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1.- Por la presente Orden se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Corporaciones o Entidades Locales para la adquisición de viviendas por éstas durante el año 2001, reparación y/o rehabilitación de viviendas de titularidad municipal con destino al realojo de la población que reúna los requisitos para ser adjudicataria de una vivienda de promoción pública.

2.- Las subvenciones que se concedan con base en la presente Orden se atenderán con cargo a la partida presupuestaria 2001.1426.431C.767 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2001.

Artículo 2.- Cuantía de la subvención.

El importe de las subvenciones, atendiendo a las solicitudes que se realicen y a la disponibilidad presupuestaria, podrá alcanzar hasta el coste total de la adquisición, reparación y/o rehabilitación, no pudiendo superar en ningún caso los precios máximos establecidos para viviendas de promoción pública.

Artículo 3.- Presentación y plazo de solicitudes.

Los Ayuntamientos formularán sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo acompañando la documentación requerida en el artículo 4.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Documentación.

Las solicitudes deberán presentarse junto con la siguiente documentación:

1. Plano de situación de ubicación de las viviendas objeto de adquisición, rehabiliatación o reparación.

2. Fotografias tamaño 13x18cm del inmueble objeto de actuación.

3. Certificación municipal acreditativo de que las viviendas objeto de actuación no se encuentran sujetas a limitaciones que impidan el uso previsto o, en su caso, licencia municipal de las obras a realizar.

4. Certificación del secretario del Ayuntamiento acreditativa de la propiedad municipal de las viviendas o compromiso municipal de proceder a su adquisición.

5. Certificación de la intervención municipal sobre la disponibilidad de crédito para atender el posible porcentaje del presupuesto de la actuación que no sea objeto de subvención o compromiso de realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias.

6. Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el C.C.C. (20 dígitos).

7. Fotocopia compulsada del C.I.F.

8. Proyecto Básico, que justifique y documente técnicamente la actuación a realizar, de reparación y/o rehabilitación, redactado de acuerdo con la normativa aplicable. En caso de obras con presupuesto de ejecución material inferior a 2 millones de pesetas y que no afecten o alteren la configuración arquitectónica del edificio (entendiendo por ello las intervenciones totales o parciales que produzcan una variación de la composición general exterior, su volumetria o conjunto del sistema estructural, o cambien el uso característico del edificio) se podrá presentar en sustitución del citado proyecto, memoria técnica valorada que contenga la descripción suficiente de las obras previstas con presupuesto detallado de los trabajos a realizar. En ambos casos, se especificará el plazo de ejecución de las obras.

9. Para el supuesto de adquisición de vivienda, se aportará documentación acreditativa de la superficie y antigüedad del inmueble a adquirir, asi como el régimen de cesión y uso previstos.

Artículo 5.- Tramitación de las solicitudes.

A la vista de las solicitudes y de la documentación técnica y administrativa aportada, el Instituto de Vivienda y Suelo podrá requerir a los peticionarios para que subsanen o completen dicha documentación en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciere, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Por el Departamento Técnico del Instituto de Vivienda y Suelo, una vez completada y subsanada, en su caso, la documentación requerida en el punto anterior, se emitirá el correspondiente informe, sobre la viabilidad técnica de las solicitudes presentadas, previa visita a la obra, en el plazo máximo de un mes.

Artículo 6.- Comisión de Evaluación.

1.-Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente, el Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo.

- Vocales, el Jefe del Departamento Administrativo, el Jefe del Departamento Técnico, un arquitecto y el asesor jurídico del Instituto de Vivienda y Suelo.

- Secretario, un funcionario designado por el Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo.

A la vista de las solicitudes y de los informes evacuados, la Comisión de Evaluación elaborará las propuestas de concesión de subvenciones que se remitirán al órgano competente para su resolución; así como una lista, por orden de preferencia para el supuesto de no aportar la documentación requerida en los plazos solicitados .

2.- La Comisión de Evaluación podrá solicitar, de todos o de algunos de los posibles adjudicatarios, que presenten el correspondiente Proyecto de Ejecución, que desarrolle el Proyecto Básico, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación, así como la aportación de cuantos datos o documentos considere convenientes para formular su propuesta.

Artículo 7.- Criterios de adjudicación.

En la concesión de subvenciones se atenderá a los siguientes criterios:

- Urgencia y necesidad de los destinatarios de las viviendas.

- Reparaciones/rehabilitaciones consistentes en mejorar y/ o conseguir las condiciones de higiene, salubridad y habitabilidad de las viviendas.

- Reparaciones extraordinarias, a excepción de las motivadas por causas de patologías estructurales, tendentes a conservar las viviendas y sus servicios e instalaciones generales en condiciones aptas para su utilización y que excedan de las obras de mero entretenimiento, así como aquellas otras que puedan ser consideradas de adecuación funcional.

- Repercusión en el coste por vivienda.

- No haber recibido ayudas o subvenciones con cargo a este concepto durante el ejercicio anterior.

Artículo 8.- Resolución.

El Director Gerente elevará al Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo la propuesta de la Comisión de Evaluación, quien resolverá en todo caso.

El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al último de admisión de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, se entenderán desestimadas la solicitudes.

Artículo 9.- Pago y justificación de la subvención.

El pago de la subvención concedida podrá realizarse:

a) En el caso de adquisición en forma de pago único a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, previa realización y justificación de la actividad subvencionada mediante certificación del secretario del Ayuntamiento, acreditativa de la adquisición de las viciendas y nota simple del Registro de la Propiedad por la que se acredite que dichos inmuebles figuran inscritos libres de cargas y gravámenes a favor de la Corporación Local o Gestora Municipal. Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de un mes desde la adquisición, y sin que pueda exceder del 30 de noviembre de 2001.

b) En el caso de reparación o rehabilitación de viviendas de titularidad municipal el pago se efectuará con carácter anticipado a la ejecución y justificación de la actuación, una vez se acredite la adjudicación de las obras.

En este último supuesto la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención se realizará por los Ayuntamientos beneficiarios mediante la presentación de las correspondientes certificaciones del Director de las obras, acompañadas de la medición y presupuesto de las unidades de obra ejecutadas, debidamente intervenidas y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la terminación de las obras, salvo prórroga justificada, previa solicitud efectuada por el Ayuntamiento con una antelación mínima de 10 días a la finalización del citado plazo y sin que pueda exceder del 30 noviembre de 2002.

Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y el Instituto de Vivienda y Suelo, y acreditar, mediante los correspondientes justificantes de pago, la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, y en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Artículo 10.- Concurrencia con otras ayudas.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, quedarán obligados a comunicar al Instituto de Vivienda y Suelo, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.

El importe de la subvención a conceder con base en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que pueda superar el coste de la actividad a desarrollar, en los términos del art 65 del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre.

Artículo 11.- Alteraciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12.- Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el número 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en los casos previstos en el artículo 68 del mismo texto legal.

Artículo 13.- Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 69 y siguientes del repetido Decreto Legislativo 1/1999.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 31 de enero de 2001.—El Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, **José Pablo Ruiz Abellán.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1399 Orden de 31 de enero de 2001 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de Bases reguladoras de concesión de subvenciones a corporaciones locales para actuaciones de mejora de la red viaria competencia de las corporaciones locales.

La Ley 6/2000 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2001, incluye, dentro de los créditos previstos para la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, una partida en el programa 513D y otra partida en el programa 513C cuya finalidad es la de subvencionar aquellas actuaciones a acometer por las Corporaciones Locales con el objetivo de mejorar la red viaria de titularidad municipal, todo ello en cumplimiento del principio de cooperación que debe existir entre Administraciones Públicas.

En aplicación de los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las oportunas normas de concesión de las subvenciones citadas.

En su virtud, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de las ayudas y beneficiarios.

Las Corporaciones Locales podrán solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, con cargo a los Presupuestos Generales para el año 2001, subvenciones para la financiación de ejecución de obras de mejora o conservación de la red viaria de competencia municipal y, que contratadas en el ejercicio anterior o en el presente, se prevea razonadamente que estén terminadas antes del 30 de noviembre de 2001.

Artículo 2. Cuantía de la Subvención y ámbito presupuestario.

Las subvenciones serán financiadas con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001:

Partida: 14.03.513D.765. Transferencias de capital a Corporaciones Locales para actuaciones de mejora de la red viaria.

Partida: 14.03.513C.765. Transferencias de capital a Corporaciones Locales para actuaciones de conservación en la red viaria.

El importe de las subvenciones irá destinado al pago de las obras o actividades correspondientes y su cuantía, atendiendo a las solicitudes que se formulen y a las disponibilidades presupuestarias, podrá alcanzar hasta el 100% del coste de las actuaciones subvencionadas.

La cuantía final de la subvención estará afectada por las posibles minoraciones que se produzcan en el coste efectivo de las actuaciones. El importe de dichas minoraciones podrá destinarse por la entidad subvencionada correspondiente, y previa autorización de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a ejecutar actuaciones complementarias o adicionales a las subvencionadas, o que pudieran tener cabida en el objeto de la presente Orden, siempre manteniendo los porcentajes de cofinanciación, en su caso.

Artículo 3. Presentación y plazo de las solicitudes.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas contempladas en la presente Orden serán dirigidas al Excelentísimo Señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y formularse antes del 30 de abril de 2001, conforme al modelo publicado como anexo I de la presente Orden, y acompañadas de la documentación siguiente:

a) Memoria valorada de las obras o actuación a realizar, con especificación del calendario previsto de ejecución.

b) Proyecto de obras a realizar, si se encuentra redactado.

c) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

d) Cualquier otro documento que, a juicio del solicitante, justifique la necesidad de la subvención.

También podrán ser subvencionadas las obras ya realizadas que hayan sido objeto de solicitud de subvención al amparo de las Órdenes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 28 de octubre de 1998, Orden de 14 de abril de 1999 y de 9 de marzo de 2000, siempre que, dentro del plazo anteriormente señalado, el Ayuntamiento reitere la petición.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio podrá recabar de los solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de sus peticiones.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en cualquier otro Registro habilitado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A la vista de la solicitud y de la documentación presentada la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio requerirá, en su caso, a los Ayuntamientos para que en el plazo de 10 días completen dicha documentación, pudiendo igualmente establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para la ejecución de las actuaciones, con indicación de que, si no lo hicieren, se les tendrá por desistidos en su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Criterios de Concesión.

En la concesión de subvenciones se atenderá fundamentalmente a los siguientes criterios:

a) La conveniencia o necesidades de las actuaciones propuestas, en cuanto a su carácter complementario de los objetivos fijados en los distintos programas de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Interés general de la actuación.

c) El porcentaje de participación financiera de los solicitantes en la ejecución de las actuaciones.

d) Porcentaje de participación financiera solicitado.

e) Presupuesto de la actuación.

Artículo 5. Resolución y Notificación.

1. Las solicitudes se dictaminarán por una Comisión de Evaluación formada por:

- Presidente: El Ilmo. Sr. Director General de Carreteras.
- Vocal: El Subdirector General de Carreteras.

El Jefe de Servicio de Planificación.

- Secretario: Un funcionario de la Dirección General, designado por su titular.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentación consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

2. El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio u Órgano en quien delegue, a la vista de las solicitudes presentadas y del informe de la Comisión de Evaluación y a propuesta del Director General de Carreteras, resolverá la concesión de las subvenciones correspondientes.

El plazo máximo para resolver será de seis meses, transcurrido el cual sin que se haya notificado la Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 6. Pago de la Subvención.

El abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Dicha justificación se aportará antes de 31 de octubre de 2001. A tal efecto, deberán presentarse los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la realización de las actuaciones subvencionadas, y del cumplimiento de los objetivos propuestos.

- Documentos justificativos de la aplicación de los fondos (contrato, certificaciones de obra y acta de recepción o facturas conformadas, en su caso). Estos documentos deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a las que por su naturaleza les sean aplicables.

Artículo 7. Concurrencia y modificación de las subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a comunicar a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán obligados a:

- Realizar las actividades subvencionadas, sin que quepa cambio o modificación alguna de las mismas. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de la actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio para su autorización expresa, si procede justificadamente.

- Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en la presente Orden, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

- Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 9. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a 31 de enero de 2001.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán.**

A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONFORME

A LA ORDEN DE:_____

ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre/Razón:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

C.I.F.:

Teléfono: Fax: E.Mail:

Código Cuenta Cliente: □

ACTUACIÓN SOLICITADA:

_____

_____

_____

_____

_____

IMPORTE DE LA INVERSIÓN:_____

CANTIDAD SOLICITADA:_____

OBSERVACIONES: _____

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

D. :_____ con D.N.I._____

en calidad de _____

En a de de 2001

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1400 Orden de 1 de febrero de 2001, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de bases reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la revitalización de entornos urbanos en la Región de Murcia a través de actuaciones en el patrimonio arquitectónico.

Con el objeto de revitalizar los entornos urbanos de los distintos municipios de la Región, la entonces Consejería de Política Territorial y Obras Públicas puso en marcha una serie de programas encaminados a la recuperación del patrimonio arquitectónico a través de la rehabilitación, mejora y puesta en valor de los espacios construidos.

Por Orden de 16 de febrero de 1999 de la misma Consejería se establecieron nuevos cauces de participación y cooperación entre los Ayuntamientos y la Administración Regional para la consecución de estos objetivos.

La importante acogida y la amplia aceptación por parte de los Ayuntamientos de estas líneas de actuación y los favorables resultados obtenidos, gracias a la colaboración y apoyo prestado por las Oficinas de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación implantadas por la Consejería en todo el territorio de la Región, aconsejan asumir una continuidad en la estrategia planteada y potenciar los programas ya establecidos. Asimismo se considera de interés ampliar las líneas de actuación a las necesidades de rehabilitación detectadas en los distintos municipios, pudiéndose de este modo recuperar inmuebles de valor arquitectónico, que de no actuarse en ellos, quedarían condenados a su desaparición, perdiéndose parte de nuestro patrimonio arquitectónico y nuestras señas de identidad.

Puesto que en diciembre de 2000 finaliza el plazo para presentar nuevas solicitudes de subvención y en diciembre de 2001 para iniciar nuevas actuaciones, nos encontramos en un momento oportuno para establecer de nuevo el instrumento que regule los procedimientos de adjudicación, tramitación, gestión y control de ayudas en relación a estos programas, en aras a conseguir una mayor efectividad.

Por estas razones, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de las Ayudas y Beneficiarios

1.1 Programas de Actuación.

Por la presente Orden se establecen los siguientes programas de actuación:

1. Programa de conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras.

2. Programa de consolidación de inmuebles de interés arquitectónico destinados a vivienda.

3. Programa de adquisición de inmuebles para su posterior rehabilitación.

4. Programa de rehabilitación de inmuebles para uso público.

5. Programa de acondicionamiento de espacios públicos.

6. Programa de renovación de la imagen urbana de barrios o áreas diferenciadas de las ciudades.

Las Corporaciones Locales podrán solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, subvenciones para las actuaciones contempladas en la presente Orden, que se pretendan iniciar durante las anualidades 2001-2004, conforme a los programas indicados.

1.2. Programa de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras.

Este programa tiene por objeto el tratamiento de fachadas, cubiertas y medianeras de inmuebles situados en los centros urbanos.

Las actuaciones se llevarán a cabo de modo conjunto, interviniendo en calles, plazas o manzanas, que posean interés arquitectónico, histórico o ambiental.

Se podrá actuar de forma aislada en determinados inmuebles no incluidos en conjuntos si se considera que poseen en sí mismos valor arquitectónico.

Los edificios deberán ser de titularidad privada y estar destinados principalmente al uso de vivienda, si bien cuando se actúe en conjuntos se podrán incluir aquéllos otros edificios con uso distinto al mencionado.

Las actuaciones irán encaminadas a la recuperación y puesta en valor de la configuración exterior de los edificios. Por ello, las intervenciones tenderán a recuperar el carácter de la envolvente de los inmuebles, eliminando y sustituyendo aquellos elementos que distorsionen en su propia identidad.

1.3. Programa de consolidación de inmuebles de interés arquitectónico destinados a vivienda.

Este programa tiene por objeto garantizar la estabilidad y solidez de inmuebles que por su singularidad y/o características se consideren de interés arquitectónico, considerándose como tales los catalogados por el Ayuntamiento donde radique el inmueble.

Las edificaciones deberán ser de titularidad privada y estar destinadas principalmente al uso de vivienda.

Las obras afectarán a elementos estructurales y cubiertas de modo que proporcionen al edificio seguridad constructiva, firmeza y solidez.

1.4. Programa de Adquisición de Inmuebles para su posterior rehabilitación.

Las actuaciones incluidas en este programa tendrán por objeto la adquisición por parte del Ayuntamiento de inmuebles para su posterior rehabilitación, siempre que se destine a uso público.

Se incluirán en este programa aquellos inmuebles que por sus valores históricos, su tipología, sus características o por su adecuada integración en el entorno, se consideren de valor arquitectónico o urbano.

1.5. Programa de Rehabilitación de Inmuebles para Uso Público.

Las actuaciones incluidas dentro de este programa tendrán por objeto la rehabilitación de inmuebles que pretendan ser destinados a uso público.

Dichos inmuebles deberán tener las características descritas en el apartado 1.4 de esta Orden.

Las intervenciones que se realicen, siendo respetuosas con el propio carácter del inmueble y coherentes con la lógica constructiva del mismo, deberán aportar soluciones que permitan la adecuación del edificio a las funciones previstas.

1.6. Programa de Acondicionamiento de Espacios Públicos.

Las actuaciones incluidas en este programa tendrán por objeto las obras de ordenación y adecuación necesarias para revitalizar y potenciar espacios urbanos consolidados de uso público.

Los espacios se diseñarán de modo que cualifiquen el área en que se insertan o potencien los valores propios del entorno.

1.7. Programa de Renovación de la imagen urbana de barrios o áreas diferenciadas de las ciudades.

Este programa tiene por objeto la mejora y puesta en valor de la imagen de determinados barrios o áreas definidas por un carácter unificador común, que por determinadas características o por su situación en la ciudad tengan relevancia significativa dentro de la misma.

Las intervenciones irán encaminadas a la realización de obras que dignifiquen el área en su conjunto.

Artículo 2. Cuantía de la Subvención y Ámbito Presupuestario

2.1. Cuantía.

Programa de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras.

El importe subvencionado se destinará al pago de las actuaciones necesarias para llevar a cabo la rehabilitación. Su cuantía podrá alcanzar hasta el 75% del costo de la inversión total en cada inmueble.

Programa de consolidación de inmuebles de interés arquitectónico destinados a vivienda.

El importe subvencionado se destinará al pago de las actuaciones necesarias para llevar a cabo las obras correspondientes. Su cuantía podrá alcanzar hasta el 50% del coste de la inversión.

Programa de Adquisición de Inmuebles para Uso Público.

El importe de la subvención irá destinado al pago del precio de adquisición del inmueble y su cuantía podrá alcanzar hasta el 50% del mismo.

Programa de Rehabilitación de Inmuebles para Uso Público.

El importe subvencionado se destinará al pago de las actuaciones necesarias para llevar a cabo la rehabilitación. Su cuantía podrá alcanzar hasta el 50% del coste de la inversión.

Programa de Acondicionamiento de Espacios Públicos.

El importe subvencionado se destinará al pago de las actuaciones necesarias para llevar a cabo la intervención. Su cuantía podrá alcanzar hasta el 75% del coste de la inversión.

Programa de Renovación de la imagen urbana de barrios o áreas diferenciadas de las ciudades.

El importe subvencionado se destinará al pago de las actuaciones necesarias para llevar a cabo las obras. La cuantía podrá alcanzar hasta el 50% del coste de la inversión.

2.2. Subvención anual/Convenio plurianual.

Las ayudas solicitadas se podrán adjudicar mediante el otorgamiento de una subvención de carácter anual, o mediante la formalización de convenio plurianual.

Se formalizarán convenios plurianuales en los siguientes casos:

- Cuando sea necesario afrontar el pago de la subvención con cargo a los presupuestos generales de la C.A.R.M. en más de una anualidad, con independencia del plazo de ejecución de las obras.

- Cuando, en atención a los plazos de ejecución de las obras o trabajos establecidos, éstos deban llevarse a cabo en varias anualidades.

- Cuando, por el interés de la actuación, sea preciso establecer alguna alteración no sustancial en el contenido de la presente Orden. Entendiéndose por alteración sustancial aquélla que incida en los topes de subvención o en las líneas de actuación.

A los convenios podrán adherirse otros Organismos que deseen participar en este tipo de actuaciones.

2.3. Ámbito presupuestario.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 14.02.431B.765.

En cualquier caso, el otorgamiento de subvenciones estará condicionado a la existencia de crédito suficiente en las partidas que, para atender a los programas de actuación previstos, se habiliten al efecto en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 3. Presentación y plazo de solicitudes.

3.1.Solicitudes.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas contempladas en la presente Orden las formulará el Ayuntamiento correspondiente e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, acompañadas de la documentación que se requiera, para cada programa de actuación, en el capítulo correspondiente de esta Orden, según el modelo anexo.

Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio o en cualquiera de los señalados en el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en cualquier otro Registro habilitado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Podrán formularse solicitudes de subvención con cargo a dichos programas durante el período de vigencia de la presente Orden, independientemente de las resoluciones que se dicten al amparo de la misma.

Del mismo modo, podrán considerarse vigentes las solicitudes relativas a estos programas que se hayan realizado con base en la Orden de 16 de febrero de 1999 que no hayan obtenido ayudas, y que se adecuen a los requisitos establecidos en la presente Orden.

3.2. Documentación a acompañar con la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

3.2.1. Programa de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras.

a) Plan global de actuaciones, que constará al menos de:

- Fotografías:

* Documentación fotográfica de cada uno de los edificios objeto de la actuación.

- Planos:

* Emplazamiento y delimitación del conjunto.

* Situación de los edificios.

- Memoria:

* Memoria descriptiva de los inmuebles y justificativa del interés arquitectónico, histórico o ambiental del entorno en que se interviene.

* Memoria técnica, con descripción de la actuación prevista e indicación expresa de los materiales a emplear.

- Presupuesto:

* Presupuesto por inmueble, con estimación global de cada capítulo, especificando el coste de ejecución material, de contrata, en su caso, y el I.V.A. aplicado. Se presentará una propuesta de división del presupuesto en fases anuales de ejecución.

La documentación estará suscrita por técnico competente.

3.2.2. Programa de consolidación de inmuebles de interés arquitectónico destinados a vivienda.

a) Documentación técnica. Se deberá presentar como mínimo:

- Fotografías:

* Reportaje fotográfico del inmueble.

- Planos:

* Emplazamiento y situación.

* Estado actual del inmueble.

- Memoria:

* Memoria que justifique el valor arquitectónico del inmueble. Se especificará la antigüedad del mismo y los datos históricos.

* Memoria técnica que describa el estado del inmueble. Se describirá así mismo, y de forma detallada, las actuaciones a realizar en el mismo. Se indicará plazo de ejecución de las obras.

- Presupuesto:

* Presupuesto, con estimación global de cada capítulo, especificando el coste de ejecución material, de contrata, en su caso, y el I.V.A. aplicado.

La documentación estará suscrita por técnico competente.

3.2.3. Programa de Adquisición de Inmuebles para su posterior Rehabilitación.

a) Reportaje fotográfico.

b) Memoria explicativa detallada del estado del inmueble, antigüedad del mismo, datos históricos y uso al que se va a destinar.

c) Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite la titularidad del inmueble objeto de la adquisición por parte del vendedor y que está libre de cargas.

d) Documento de opción de compra en el que se indique la fecha de caducidad de dicha opción y el precio de la misma, o cualquier otro titulo jurídico que manifieste la voluntad expresa de compra así como el precio de la misma.

3.2.4. Programa de Rehabilitación de Inmuebles para Uso Público.

a) Documentación técnica. Se deberá presentar como mínimo:

- Fotografías:

* Reportaje fotográfico del inmueble.

- Planos:

* Emplazamiento y situación.

* Estado actual del inmueble.

- Memoria:

* Memoria descriptiva del estado del inmueble, antigüedad del mismo, datos históricos y uso al que se pretende destinar.

* Memoria técnica que describa detalladamente las actuaciones a realizar en el inmueble. Se indicará el plazo de ejecución de las obras.

- Presupuesto:

* Presupuesto con estimación global de cada capítulo, especificando el coste de ejecución material, de contrata en su caso, y el I.V.A. aplicado.

La documentación estará suscrita por técnico competente.

b) Documentación acreditativa de la propiedad pública del inmueble o cualquier otro título legítimo.

3.2.5. Programa de Acondicionamiento de Espacios Públicos.

a) Documentación técnica. Se deberá presentar como mínimo:

- Fotografías:

* Reportaje fotográfico del área de intervención.

- Planos:

* Emplazamiento y situación.

* Propuesta de diseño del espacio público.

- Memoria:

* Memoria descriptiva del área de intervención y datos históricos.

* Memoria técnica que describa detalladamente las actuaciones a realizar. Se indicará el plazo de ejecución de las obras.

- Presupuesto:

* Presupuesto, con estimación global de cada capítulo, especificando el coste de ejecución material, de contrata en su caso, y el I.V.A. aplicado.

La documentación estará suscrita por técnico competente.

3.2.6. Programa de Renovación de la imagen urbana de barrios o áreas diferenciadas de las ciudades.

a) Documentación técnica. Se deberá presentar como mínimo:

- Fotografías:

* Reportaje fotográfico del área de intervención.

- Planos:

* Emplazamiento y delimitación del área de actuación.

* Situación de los edificios.

- Memoria:

* Memoria descriptiva y justificativa del carácter unificado del área, así como de las cualidades que le confieren una significación dentro de su entorno. Se indicarán datos históricos y estado general del área de intervención.

* Memoria técnica con descripción de la actuación prevista.

- Presupuesto:

* Presupuesto con estimación global de cada capítulo, especificando el coste de ejecución material, de contrata en su caso, y el I.V.A. aplicado, susceptible de ser dividido en fases anuales, con una propuesta de las mismas.

La documentación estará suscrita por técnico competente.

Artículo 4. Criterios de Concesión.

Para la concesión de subvenciones se atenderá fundamentalmente a los siguientes criterios:

1.La conveniencia o necesidad de las actuaciones propuestas en cuanto a la revitalización y puesta en valor de los entornos donde se interviene, y al interés arquitectónico del inmueble, en su caso.

2. La continuación de programas ya iniciados.

3. El porcentaje de participación financiera de los Ayuntamientos en la ejecución de las actuaciones.

Artículo 5. Resolución y Notificación.

5.1. Propuesta de concesión.A la vista de las solicitudes presentadas se emitirá informe por el Servicio correspondiente. Con base en dichos informes, una Comisión de Evaluación elaborará las propuestas de adjudicación, que elevará al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

La Comisión de Evaluación estará formada por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Vocales: Subdirector General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo y Jefe del Servicio de Arquitectura.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Arquitectura.

5.2. Documentación complementaria.

El Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo comunicará la propuesta a los correspondientes

Ayuntamientos a los que se solicitará la documentación complementaria que se especifica a continuación:

5.2.1. Programa de Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras.

Se Presentará en el plazo máximo de dos meses:

a) Programa anual de intervención.

- Relación de inmuebles sobre los que se interviene en la anualidad en curso, a la vista del importe de la subvención a conceder.

-Documentación gráfica relativa a dichos inmuebles: Planos del estado actual y los necesarios para definir las actuaciones.

- Memoria explicativa detallada de las actuaciones a realizar, con mención expresa de los materiales de acabado más idóneos a emplear, suscrita por técnico competente.

-Presupuesto detallado, por unidades de obra, de las actuaciones a realizar en cada inmueble.

La documentación deberá ir suscrita por técnico competente.

b) Compromiso escrito de los propietarios de los inmuebles sobre los que se interviene en la anualidad en curso, de autorizar o contratar la ejecución de las obras y de aportar la parte del coste de la actuación que les corresponda y/o justificar que dicha cantidad vaya a ser financiada por otro organismo o entidad. Esta documentación podrá ser sustituida por la correspondiente Orden de Ejecución.

c) Certificación de la Intervención Municipal acreditativa de la disponibilidad de crédito para atender el porcentaje del presupuesto de la actuación, que no sea objeto de subvención, en su caso. Cuando no estén aprobados los Presupuestos, dicho certificado podrá ser sustituido por el compromiso adoptado por el Organo competente del Ayuntamiento de realizar las correspondientes previsiones presupuestarias.

En el caso de celebración de convenios, el Ayuntamiento presentará, durante el último trimestre del año anterior de cada anualidad comprometida, el correspondiente “programa anual de intervención”, para su conocimiento y aprobación por el Servicio de Arquitectura.

5.2.2. Programa de consolidación de inmuebles de interés arquitectónico, destinados a vivienda.

Se presentará en el plazo máximo de dos meses:

a) Proyecto de las actuaciones a realizar en el inmueble, suscrito por técnico competente.

b) Compromiso escrito del propietario del inmueble de contratar y ejecutar las obras y aportar la parte del coste de la actuación que le corresponda.

5.2.3. Programa de Adquisición de Inmuebles para su posterior Rehabilitación.Se presentará en el plazo máximo de un mes:

a) Documentación gráfica: planos que definan el inmueble.

b) Certificación de la Intervención Municipal acreditativo de la disponibilidad de crédito para atender el porcentaje del presupuesto de la actuación que exceda del importe de la subvención. Cuando no estén aprobados los Presupuestos dicho certificado podrá ser sustituido por el compromiso adoptado por el Órgano competente del Ayuntamiento de realizar las correspondientes previsiones presupuestarias.

5.2.4. Programa de Rehabilitación de Inmuebles para Uso Público.Se presentará en el plazo máximo de dos meses:

a) Proyecto de las actuaciones a realizar en el inmueble, suscrito por técnico competente, si procede.

b) Certificación de la Intervención Municipal acreditativo de la disponibilidad de crédito para atender el porcentaje del presupuesto de la actuación que exceda del importe de la subvención. Cuando no estén aprobados los Presupuestos dicho certificado podrá ser sustituido por el compromiso adoptado por el Organo competente del Ayuntamiento de realizar las correspondientes previsiones presupuestarias.

5.2.5. Acondicionamiento de Espacios Públicos.Se presentará en el plazo máximo de dos meses:

a) Proyecto de las actuaciones a realizar suscrito por técnico competente.

b) Certificación de la Intervención Municipal acreditativo de la disponibilidad de crédito para atender el porcentaje del presupuesto de la actuación que exceda del importe de la subvención. Cuando no estén aprobados los Presupuestos, dicho certificado podrá ser sustituido por el compromiso adoptado por el Organo competente del Ayuntamiento de realizar las correspondientes previsiones presupuestarias.

5.2.6. Programa de Renovación de la imagen urbana de barrios o áreas diferenciadas de las ciudades.

Se presentará en el plazo máximo de 2 meses:

a) Documentación técnica:

- Documentación gráfica: Planos suficientes para definir la actuación.

- Memoria explicativa detallada de las actuaciones a realizar, con mención expresa de los materiales de acabado más idóneos a emplear.

- Presupuesto pormenorizado por unidades de obra de las actuaciones a realizar.

La documentación irá suscrita por técnico competente.

b) Certificación de la Intervención Municipal acreditativo de la disponibilidad de crédito para atender el porcentaje del presupuesto de la actuación que exceda del importe de la subvención. Cuando no estén aprobados los Presupuestos dicho certificado podrá ser sustituido por el compromiso adoptado por el Órgano competente del Ayuntamiento de realizar las correspondientes previsiones presupuestarias.En el caso de que dicho porcentaje o parte de él fuera asumido por los propietarios, el Ayuntamiento presentará compromiso de gestionar los pagos correspondientes.

5.3. En todo caso, la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo podrá solicitar documentación complementaria, en función de la actuación propuesta, así como establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para la ejecución de la misma, en cualquier momento de la tramitación, hasta la conclusión del expediente.

5.4. Resolución de solicitudes y Adjudicación de subvenciones.

Anualmente, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio u órgano en quién delegue, a la vista de las solicitudes presentadas, la documentación a que se refiere el artículo 3 de esta Orden, el informe del Servicio correspondiente y la propuesta de la Comisión de Evaluación, resolverá la concesión de las subvenciones correspondientes. En el caso de tratarse de subvenciones de carácter plurianual las mismas se tramitarán a través de la formalización del correspondiente convenio. En cada anualidad se seguirán considerando vigentes las solicitudes que, siendo conformes a la presente Orden, no hubieran obtenido subvención en anteriores ejercicios. El plazo para resolver será en todo caso el establecido en la normativa vigente al respecto.

Artículo 6. Pago y justificación de las ayudas.

6.1. Pago anticipado.

En el caso de subvenciones de carácter anual se procederá al pago de las mismas, tras disponerse su concesión y una vez completada la documentación a que se refiere el art. 5 de esta Orden.

En el caso de convenio plurianual, se procederá al pago de la subvención correspondiente a la primera anualidad, tras la firma de dicho Convenio y una vez completada la documentación a que se refiera el art. 5 de esta Orden. En el transcurso de cada anualidad comprometida se procederá al pago de la subvención correspondiente, una vez se haya justificado la aplicación de los fondos percibidos en la anterior anualidad.

6.2. Justificación.

En el caso de ejecución de obras, la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará a través de las correspondientes certificaciones del Director de las obras, aprobadas por el Órgano Competente del Ayuntamiento. La justificación de la totalidad de la subvención concedida se deberá realizar en el plazo de 3 meses una vez concluidas las obras.

En el caso de adquisición de inmuebles la justificación se realizará a través de la presentación de la escritura de propiedad debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente. El plazo máximo de justificación será de 5 meses desde la fecha de ingreso de la subvención en las arcas municipales.

Cualquier modificación de estos plazos podrá ser autorizada a petición justificada de las Corporaciones Locales.

Artículo 7. Concurrencia y modificación de las subvenciones.

7.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

En el programa de consolidación de inmuebles de interés arquitectonico destinados a vivienda no serán computables las ayudas obtenidas en el mismo con ninguna otra línea de actuación prevista en los planes de viviendas.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a comunicar a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia

7.2. Otras modificaciones.

Cualquier alteración que sea necesario, efectuar en cuanto al contenido del plan global de actuaciones o del programa anual de intervención (en el caso del plan de fachadas) o durante las obras, respecto a las actuaciones aprobadas en cualquiera de los programas que recoge la Orden, deberá comunicarse a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo para su aprobación, en su caso.

Si el presupuesto realmente contratado fuera inferior al inicialmente previsto en la documentación técnica que sirvió de base para la concesión de la subvención, se deberán realizar las rectificaciones oportunas.

En el caso de que dicho presupuesto fuera superior, la Consejería podría asumir la parte porcentual correspondiente si así lo solicitara de forma justificada el Ayuntamiento, y siempre en función de las disponibilidades presupuestarias y los criterios de conveniencia y oportunidad que estimara la Dirección General.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

8.1. Obligaciones de carácter general.

- Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán obligados a:

- Realizar la actividad subvencionada, sin que quepa cambio o modificación alguna de la misma. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio para su autorización expresa, si procediera, justificadamente.

- Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en la presente Orden, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

-Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

- Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8.2. Obligaciones de carácter específico.

- El Ayuntamiento será el Órgano encargado de la contratación de las actuaciones, debiendo comunicar a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo el comienzo de las obras y o actuaciones, la forma de contratación realizada, datos del contratista y programación establecida.

En el caso del programa de conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras, los particulares podrán contratar directamente la obra, debiendo, en todo caso, controlar el Ayuntamiento los contratos efectuados. La participación de los propietarios de los inmuebles será gestionada por el Ayuntamiento de la forma que estime conveniente.

En el caso del programa de consolidación de inmuebles de interés arquitectónico, la obra será contratada directamente por los particulares. No obstante, el Ayuntamiento deberá disponer de toda la información en relación con la contratación realizada, a efectos de poder controlar y justificar la actuación.

- Las obras subvencionadas deberán contratarse en el plazo máximo de dos meses computados a partir de la notificación de la resolución de concesión de subvención o de la firma del Convenio, en su caso, y una vez completada la

documentación a que se refiere el art. 5 de esta Orden. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causa debidamente justificada por el Ayuntamiento.

- Las obras serán dirigidas por técnico competente. El Ayuntamiento estará obligado a participar en las “Comisiones de Seguimiento” de las actuaciones que se convoquen al respecto, debiendo asistir al menos en representación del Ayuntamiento el Alcalde o Concejal delegado, y un técnico correspondiente a la materia, en su caso.

- El Ayuntamiento designará una persona responsable que actuará como interlocutor con la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo y, por tanto, con las “Oficinas de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación”, para el seguimiento y control de las actuaciones y las certificaciones expedidas.

- El Ayuntamiento o los particulares, en su caso, serán responsables de gestionar la obtención de permisos y aprobaciones necesarias para el inicio y ejecución de las actuaciones. El Ayuntamiento será el responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el R.D. 1627/1997, en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

- El Ayuntamiento estará obligado a colocar en las obras subvencionadas el cartel de obra, según el modelo que le facilitará la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Artículo 9. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 10. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del citado Decreto Legislativo, en los casos previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo anteriormente mencionado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de febrero de 2001.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán.**

A N E X O

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONFORME A LA

ORDEN DE:_____

ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre/Razón:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

C.I.F.:

Teléfono: Fax: E.Mail:

Código Cuenta Cliente:

□ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □

PROGRAMA SOLICITADO:

□ Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras.

□ Consolidación de inmuebles de interés arquitectónico.

□ Adquisición de inmuebles para su posterior rehabilitación.

□ Rehabilitación de inmuebles para uso público.

□ Acondicionamiento de Espacios Públicos.

□ Renovación de la imagen urbana en barrios o áreas diferenciadas.

ACTUACIÓN SOLICITADA:

_____

_____

_____

IMPORTE DE LA INVERSIÓN: _____

CANTIDAD SOLICITADA: _____

OBSERVACIONES: _____

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

D. _____ con D.N.I._____

en calidad de _____

En a de de 200

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1401 Orden de 2 de febrero de 2001 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de Bases reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la redacción de planeamiento urbanístico y adquisición de suelo destinado a uso público.

Las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

En el Presupuesto para el ejercicio de 2001 atribuido a esta Consejería, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, para el 2001, figura la partida 14.02.432A.765, para la prestación de asistencia económico-financiera que las Entidades Locales precisen para la revisión y desarrollo de su planeamiento urbanístico, y la partida 14.02.432A.768 destina a subvencionar la adquisición de suelo por Entidades Locales con destino a usos públicos.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, señalados en el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/99 de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de las Ayudas y Beneficiarios

Las Corporaciones Locales podrán solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del territorio, subvenciones para las actuaciones contempladas en la presente Orden, que se pretendan iniciar durante las anualidades 2001-2004, y correspondientes a los siguientes programas:

1.1. Programa de Planeamiento Urbanístico.

Este programa tiene por objeto la redacción de las distintas fases previstas en el Reglamento de Planeamiento y que a continuación se especifican, en relación con el planeamiento urbanístico de carácter general, sus revisiones o adaptaciones a la legislación urbanística, así como con el planeamiento de desarrollo.

Los trabajos deberán ser desarrollados por técnico competente en la materia.

En el supuesto de redacción de planeamiento urbanístico de carácter general, dado que su ejecución suele prolongarse varios años, podrán ser objeto de subvención individual la realización de las distintas fases del trabajo. A estos efectos se establecen las siguientes fases, así como el porcentaje que sobre el total del trabajo, especificado en el apartado 2.1., supone cada una de ellas:

1ª- Información urbanística y exposición del Avance (30%).

2ª- Aprobación inicial del plan completo (30%).

3ª- Informe de Alegaciones y Aprobación provisional (20%).

4ª- Aprobación definitiva y Refundido final (20%).

1.2. Programa de adquisición de suelo para uso público.

El objeto del programa será la adquisición de suelo con destino a localizar zonas verdes y dotaciones públicas en general.

Artículo 2. Cuantía de las Subvenciones y Ámbito Presupuestario

El otorgamiento de subvenciones estará condicionado a la existencia de crédito suficiente en las partidas que, para atender a los programas de actuación previstos, se habiliten al efecto en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma.

2.1. Programa de Planeamiento Urbanístico.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 75% del costo total del trabajo, excepto para el planeamiento de desarrollo, en el que no se sobrepasará el 50% del costo. Se concederá con cargo a la partida 14.02.432A.765

2.2. Programa de adquisición de suelo para uso público.

La cuantía máxima de la subvención para adquisición de suelo no superará el 30% del costo. Se concederán con cargo a la partida 14.02.432A.768.

Artículo 3. Presentación y plazo de solicitudes.

3.1. Solicitudes

Las solicitudes para la obtención de las ayudas contempladas en la presente Orden irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, acompañadas de la documentación que se requiera, para cada programa de actuación, según el modelo anexo.

Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio o en cualquiera de los señalados en el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común o en cualquier otro Registro habilitado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Podrán formularse solicitudes de subvención con cargo a dichos programas durante todo el período de vigencia de la presente Orden.

También podrán ser subvencionadas con cargo a los mismos programas las actuaciones comprendidas en solicitudes formuladas al amparo de la Orden de 16 de febrero de 1999 que no hayan obtenido ayudas, y que se adecuen a la presente Orden.

3.2. Documentación a acompañar con las solicitudes.

Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

Programa de Planeamiento Urbanístico:

A. Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad en relación al planeamiento y legislación aplicable, junto con presupuesto de la actuación.

B. Ejemplar del trabajo, debidamente diligenciado por el Ayuntamiento.

C. Copia compulsada del contrato formalizado con empresas o técnicos.

D. Facturas emitidas, conformadas por la Intervención Municipal, correspondientes a la fase o fases del trabajo para las que se solicita subvención

Programa de adquisición de suelo para uso público.

A. Acta del Pleno del ayuntamiento acordando la adquisición del suelo o, en su caso, la expropiación.

B. Documentación gráfica (planos).

C. Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad.

D. Informe justificativo del importe de la adquisición.

Para ambos programas de actuación deberá aportarse certificación de la Intervención Municipal acreditativa de la disponibilidad de crédito para atender el porcentaje del presupuesto de la actuación que exceda del importe de la subvención. Cuando no estén aprobados los Presupuestos, dicho certificado podrá ser sustituido por el compromiso adoptado por el Órgano competente del Ayuntamiento de realizar las correspondientes previsiones presupuestarias.

Artículo 4. Criterios de Concesión.

4.1. Programa de Planeamiento Urbanístico.

Se atenderán prioritáriamente las solicitudes relativas a la redacción de planeamiento urbanístico de carácter general, y en

este supuesto aquéllos proyectos que hubieran sido objeto de subvención en alguna de sus fases anteriores.

4.2. Programa de adquisición de suelo para uso público.

En la concesión de la subvención se atenderá fundamentalmente a la conveniencia o necesidad de las actuaciones propuestas en cuanto a la revitalización y puesta en valor de entornos donde se interviene.

Artículo 5. Resolución y Notificación

5.1. Propuesta de concesión

A la vista de las solicitudes presentadas se emitirá informe por el Servicio de Planeamiento Urbanístico. Con base en dichos informes, una Comisión de Evaluación elaborará las propuestas de adjudicación, elevándolas al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio para su aprobación, en su caso.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los Ayuntamientos interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

La Comisión de Evaluación estará formada por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Vocales: Subdirector General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo y Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Planeamiento Urbanístico, designado por el Director General.

En todo caso, la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo podrá solicitar documentación complementaria, en función de la actuación propuesta, así como establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para la ejecución de la misma, en cualquier momento de la tramitación, hasta la conclusión del procedimiento.

5.2. Resolución de solicitudes.

Anualmente el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del territorio u órgano en quien delegue, a la vista de la propuesta de la Comisión de Evaluación, resolverá la concesión de las subvenciones correspondientes. La Orden de concesión de subvención será notificada a las Entidades Locales beneficiarias.

Artículo 6. Pago y justificación de las ayudas.

Se procederá al pago de la subvención una vez justificada la misma por la Entidad Local beneficiaria mediante la aportación de la documentación que para cada programa se detalla a continuación, sin perjuicio de la documentación complementaria que sea requerida por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo para casos concretos. Dicha justificación tendrá como fecha límite el treinta de Diciembre del ejercicio presupuestario en que se conceda la subvención.

Programa de Planeamiento Urbanístico:

La subvención se entenderá justificada con la aportación por la Corporación Local de la documentación requerida previamente para su concesión.

Programa de adquisición de suelo para uso público:

La justificación de la subvención se realizará mediante copia compulsada de la escritura de propiedad debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo 7. Concurrencia y modificación de las subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a comunicar a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán obligados a:

—Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio para su autorización expresa, si procede justificadamente.

—Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en la presente Orden, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

—Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

—Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

—Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 9. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 10. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo anteriormente mencionado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de febrero de 2001.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán.**

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONFORME A LA
ORDEN DE: _____

ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre/Razón social:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

C.I.F.:

Teléfono: Fax: E.Mail

Código Cuenta Cliente:

PROGRAMA SOLICITADO:

Planeamiento Urbanístico

Adquisición de suelo para uso público.

ACTUACIÓN SOLICITADA:

_____

_____

IMPORTE DE LA INVERSIÓN: _____

CANTIDAD SOLICITADA: _____

OBSERVACIONES: _____

_____

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

D.: _____ con D.N.I.:_____

En calidad de _____

En a de 200

Fdo::

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1404 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 383/2000. Construcción de vivienda en paraje Las Serratillas, del término municipal de Yecla. Promovido por Ibáñez Ibáñez, Beatriz.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 15 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

——

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1405 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 406/2000. Construcción de vivienda y local diáfano, en carril del Batán, s/n del término municipal de Murcia. Promovido por Alarcón Hernández, José.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 18 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

1428 Corrección de errores a la Orden de 18 de enero de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2001, diversas subvenciones en materia de servicios sociales.

Advertidos errores materiales en el texto de la Orden de 18 de enero de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2001 diversas subvenciones en materia de servicios sociales, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 20, de fecha 25 de enero de 2001, se procede a su corrección en los siguientes términos:

- En el apartado 2.3 del artículo 25, donde dice «Disponibilidad jurídica, documento acreditativo de propiedad o del derecho real que se obstente sobre el inmueble afectado. En el caso de corporaciones locales, este documento podrá ser sustituido por un certificado de inventario de bienes», debe decir: «Disponibilidad Jurídica, documento acreditativo de propiedad o del derecho real que se obstente sobre el inmueble afectado».

- En el citado artículo 25, se ha omitido el apartado 5.º que debe decir lo siguiente:

- «5.- Equipamiento de Centro.

5.1. Proyecto de actuación en el que deberá constar:

a) Objetivos pretendidos, actividades que se plantean para su cumplimiento, y cronograma de trabajo para su desarrollo.

b) Justificación de las necesidades de concesión de subvención a tal fin.

c) Presupuesto desglosado de gastos.

5.2.- Documento acreditativo de acuerdo del órgano competente de la entidad, aprobando la solicitud de subvención.

5.3. Factura proforma de la adquisición pretendida, con importe del coste por unidad».

- En el apartado 3 del artículo 26, donde dice: «El de subvenciones para remodelación y equipamiento...», debe decir: «En las subvenciones para remodelación y equipamiento...»

- En el apartado 2, del artículo 27, donde dice: «Adquisición o préstamo», debe decir: «Adquisición o equipamiento».

Murcia, 30 de enero de 2001.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

1067 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 24 de enero de 2001 y teniendo encuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el

Ayuntamiento de Totana, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia a 26 de enero de 2001.—El Secreto General de la Consejería de Trabajo y Política Social, J**uan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

En Murcia, a 24 de enero de 2001.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2000.

De otra D. Alfonso Martínez Baños, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana, en representación del mismo, en virtud del acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de noviembre de 2000.

EXPONEN

Que los artículos 8, 27, 28, 29 y 30 de la Ley 8/1985 de 9 diciembre de Servicios Sociales de la Región de Murcia tipifican como Servicio Social Especializado y regulan el denominado Servicio Social de la Tercera Edad, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración, favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Que el art. 74 del mismo cuerpo legal sanciona que la Comunidad Autónoma podrá establecer convenios con las Corporaciones Locales y con Organizaciones Sociales, públicas o privadas, al objeto de gestionar de forma coordinada la consecución de objetivos comunes.

Que en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los Municipios competencia en la prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Que uno de los programas que pretenden dar atención a las personas mayores de la región de Murcia es el de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

En base a estas consideraciones, se acuerda suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que permanecen en su entorno familiar, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en la residencia para personas mayores “La Purísima” sito en la calle La Monja, s/n, de Totana dependiente del Excmo. Ayuntamiento.

2. REQUISITOS, APORTACIÓN Y RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS.

2.1. Destinatarios del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.).

Las personas atendidas por este servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

· Ser mayor de 60 años.

· Estar empadronado en el municipio en el que se solicitan los servicios.

· Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

· No padecer enfermedad infecto-contagiosa, o crónica en estado terminal, o que requiera atención continuada en Centro hospitalario.

· No padecer enfermedad mental, o trastornos de conducta que puedan alterar gravemente la convivencia en el Centro.

· No encontrarse postrado en cama de forma habitual.

· En la valoración realizada conforme el Baremo anexo único al presente Convenio deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 pueda ser 0. Además no deberá superar los 20 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía física, ni los 15 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía psíquica.

2.2. Aportación económica de los usuarios.

Los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al Centro la cantidad de 850 ptas/día por costo de manutención, que incluirá al menos el desayuno, almuerzo y merienda, ajustados a las necesidades nutritivas y dietéticas estipuladas por el equipo técnico del Centro para cada uno de los beneficiarios.

2.3. Participación de los usuarios.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por todos los usuarios, para ello se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad.

En el momento de su alta en el S.E.D. se les hará entrega de una copia de las Normas Específicas del mismo, que deberán ser aceptadas expresamente por el usuario o su representante legal.

Existirá Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y familiares, así como Hojas de Reclamaciones de las que se enviará copia al Servicio de Atención a Personas Mayores.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la elaboración de los planes individuales de atención así como en el funcionamiento de los diferentes servicios relacionados con el S.E.D.

Esta participación se hará efectiva a través de entrevistas y/o reuniones por parte del equipo técnico del Centro, y con el conocimiento del Director del mismo.

Cualquier comunicación escrita entre familiares y/o usuarios y el S.E.D. se realizará a través del Director del Centro.

3. CONTENIDOS DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS (S.E.D).

El Centro dispondrá de las condiciones necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas podrá incluir todas o alguna de las prestaciones que seguidamente se relacionan:

3.1. Transporte diario desde el punto más próximo al domicilio del interesado, dentro de la ruta establecida para el mismo, al Centro Gerontológico y regreso.

3.2. Estancia en el S.E.D. por un tiempo diario máximo que irá desde las 9,30 horas hasta las 18,30 horas.

3.3. Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

3.4. Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.
- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.
- Actividades ocupacionales.
- Recuperación funcional.
- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.
- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.
- Información de los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.
- Integración en la vida del Centro.
- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

4. EL EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo Técnico del S.E.D será el encargado de elaborar el Plan Individual de Atención de cada usuario y estará compuesto por los siguientes profesionales

- El Director del Centro, responsable del buen funcionamiento del Servicio.
- Trabajador Social, perteneciente al ISSORM.
- Médico.
- Coordinador del Programa.
- Técnico designado por el Ayuntamiento.

Las funciones del Equipo técnico serán las siguientes:

- Estudiar los expedientes de admisión, comprobando el cumplimiento de los requisitos, solicitando informes complementarios, si se considerase oportuno.
- Evaluar la solicitud según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D., y sobre la concesión o no del servicio de transporte.
- Emisión de informes sobre la procedencia de baja en el Servicio de los usuarios que hayan dejado de cumplir los requisitos de ingreso en el mismo.
- Control de altas, bajas y estancias causadas mensualmente.
- Elaboración, seguimiento y evaluación del programa individual de atención para cada uno de los usuarios del Servicio.
- Evaluación del funcionamiento de cada una de las prestaciones implicadas en el S.E.D.

5. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

El régimen de atención a los usuarios de este S.E.D. se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.).
-Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria).

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro, cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el responsable del establecimiento público, procediéndose a anotar cada uno de los residentes del mismo por orden de antigüedad en el Centro, y a partir de estos, cada nuevo ingreso que se produzca.

La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciado por el mismo, la anotación de los usuarios se realizará por orden de antigüedad en el Servicio.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autonóma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.

- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

6. EXTENSION Y LÍMITES DEL S.E.D.

El primer límite del presente Convenio se refiere al número máximo de usuarios que, en ningún caso podrá exceder de veinte (20) recibiendo asistencia a un mismo tiempo.

La extensión de las prestaciones del S.E:D. estará determinada por el Equipo Técnico exclusivamente, pudiendo comprender hasta la totalidad de las relacionadas en la cláusula tercera de este documento.

El derecho reconocido a los usuarios estará supeditado a la vigencia del presente Convenio.

Ocupadas las 20 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera, accediendo al Servicio por riguroso orden de puntuación obtenida.

7. EXTINCIÓN DE LAS PRESTACIONES QUE OFRECE EL S.E.D.

Las prestaciones a que tienen derecho los usuarios del Servicio objeto del presente Convenio se extinguirán por las siguientes causas:

7.1. Voluntarias:

- Solicitud expresa de baja por el usuario en el Servicio.

- Ingreso del usuario en Centro Residencial.

7.2. No voluntarias:

- No superación del período de adaptación que se establece en un mes desde el alta del usuario en el Servicio.

- Dejar de cumplir los requisitos necesarios para el ingreso en el S.E.D.

- Las ausencias reiteradas y no justificadas al Servicio (más de cuatro en un mes).

- Estancia hospitalaria o enfermedad que supongan una ausencia en el S.E.D. superior a un mes.

- Fallecimiento.

- Resolución del Convenio o cumplimiento del término de su vigencia.

- Impago por parte de los usuarios de la cuota establecida.

8. APORTACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO.

1.º Consejería de Trabajo y Política Social.

- Abonará al Excmo. Ayuntamiento de Totana, en el tiempo y con las condiciones que se mencionarán, la cantidad de 11.000.000 ptas (once millones de pesetas).

- Incorporará al Equipo Técnico del S.E.D., un trabajador social, designado por el Instituto de Servicios Sociales en la Región de Murcia.

2.º Iltmo Ayuntamiento de Totana.

- Pondrá a disposición del Servicio de Estancias Diurnas objeto del presente Convenio las instalaciones de la Residencia “La Purísima” sita en la C/ La Monja, s/n, de Totana.

- Proporcionará a los usuarios el desayuno, comida y merienda con menús y dietas adecuadas a sus necesidades.

- Pondrá a disposición del Servicio, a su cargo, un Servicio de Transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los usuarios a los que se les haya concedido el mismo, por la mañana, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado el S.E.D., y haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

- Incorporará al S.E.D., a su cargo, a los profesionales siguientes, todos ellos debidamente titulados y uniformados:

- Un coordinador del programa a jornada completa.
- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.
- Un auxiliar de enfermería diez horas semanales.
- Un médico, tres horas semanales.
- Un ATS/DUE, dos horas semanales.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá exclusivamente al Excmo. Ayuntamiento de Totana, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del Equipo Técnico mencionado con anterioridad, y del Director del Centro en cualquier caso.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, cualquiera que sean las causas de las mismas, del personal a aportar por el Ayuntamiento de Totana, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

9. RESPONSABILIDADES.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del Centro y a la prestación del servicio corresponden única y exclusivamente a su titular.

10. PAGO.

El pago al Ayuntamiento de Totana, que asciende a la cantidad de 11.000.000 ptas (once millones de pesetas.) y que corresponde efectuarlo a la Consejería de Trabajo y Política Social, se ordenará con cargo a la aplicación económica 12.20.313C.260.06, en cuatro fracciones de 2.750.000 ptas (dos millones setecientas cincuenta mil pesetas), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2001, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte el Ayuntamiento de Totana de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio. Dicha certificación irá extendida por el Alcalde-Presidente.

11. INFORMACIÓN.

Cualquier información respecto al Servicio objeto del presente Convenio que se haga pública deberá ser expresamente autorizada por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Siempre y en cualquier caso se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes en su calidad de patrocinadores del S.E.D.

12. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Cada uno de los firmantes del presente Convenio designará un representante que integrará la Comisión de Seguimiento, encargada de vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y de dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

Dicha Comisión se reunirá antes de finalizar el periodo de vigencia del presente Convenio, y a la misma será convocado el Director del Centro donde se ha llevado a cabo el Servicio.

13. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2001.

La prórroga del mismo a años sucesivos o períodos inferiores precisará el acuerdo expreso de las partes, que recoja, de haberlas, las variaciones en lo referente a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

14. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

15. JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Totana, el Alcalde, **Alfonso Martínez Baños.**

ANEXO ÚNICO

Baremo de evaluación para la admisión de usuarios/as en servicios de estancias diurnas de la Administración Regional para personas mayores.

1.- SITUACIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL (Puntuación máxima 50 puntos).

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 items siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de CINCO puntos conforme a los niveles que se indican:

1.1.- Valoración física, (Puntuación máxima 25 puntos):

MOVILIDAD	
- Camina con normalidad	0
- Camina con dificultad	2
- Camina con ayuda	3
- En silla de ruedas	4
- En silla de ruedas dependiente	5
VESTIDO	
- Se viste solo y correctamente	0
- Se viste solo pero incorrectamente	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda de otra persona	4
- Incapaz de vestirse	5
ASEO/DUCHA	
- Se asea/ducha solo	0
- Lo realiza sólo pero mal	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda	4
- Incapaz	5
ALIMENTACIÓN	
- Se alimenta correctamente y sin ayuda	0
- Se alimenta con la mínima ayuda	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda de otra persona	4
- Incapaz de alimentarse	5
CONTINENCIA DE ESFÍNTERES	
- Continencia completa	0
- Incontinencia ocasional	2
- Incontinencia con frecuencia	3
- Incontinencia vesical total	4
- Incontimencia completa (vesical y fecal)	5

1.2.- Valoración Psíquica, (puntuación máxima 25 puntos):

MEMORIA
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

COMUNICACIÓN (Capacidad de comprensión y/o expresión)
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

AFECTIVIDAD (Ánimo depresivo, descontrol emocional)
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

2.- SITUACIóN SOCIO-FAMILIAR (Puntuación máxima 50 puntos)

2.1.- Capacidad para desenvolverse en su medio: Hasta 10 puntos

- CAPACIDAD DE AUTOCUIDADO: (atención del aseo, cuidado de la imágen, etc.) 0 1 2
- CAPACIDAD DE AUTOPROTECCIÓN: (capacidad para buscar ayuda en situaciones de peligro, usar el teléfono, etc.) 0 1 2
- CAPACIDAD PARA REALIZAR LAS TAREAS DOMÉSTICAS: (limpieza, elaboración de comidas, compras, etc.) 0 1 2
- CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL: (relaciones con vecinos, amigos, con el entorno...). 0 1 2
- CAPACIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS: (sociales, sanitarios, etc.) 0 1 2

TOTAL _____

2: Alta dependencia.
1: Precisa ayuda.
0: Independiente.

2.2.- Apoyo que recibe la persona mayor: Hasta 15 puntos

- PARA LA HIGIENE PERSONAL: ayuda para bañarse 0 1 2 3
- PARA LA ALIMENTACIÓN: ayuda para la elaboración de las comidas 0 1 2 3
- PARA TAREAS DOMÉSTICAS: ayuda para limpieza del hogar 0 1 2 3
- PARA GESTIÓN DE RECURSOS: compras, acudir al médico, solicitud de ayudas económicas, prótesis, etc. 0 1 2 3
- RELACIONES SOCIALES: Visitas, compañía... 0 1 2 3

TOTAL _____

3: Escaso: Muy poca frecuencia; algún que otro día; sin regularidad.
2: Esporádico; Una vez a la semana o menos.
1: Frecuente: Casi todos los días o varias veces a la semana.
0: Constante; diariamente y/o en cualquier momento del día.

2.3.- Situación familiar del cuidador principal: Hasta 15 puntos

- CONFLICTOS FAMILIARES POR SITUACIONES DE CRISIS: (separaciones conyugales, desempleo, problemas económicos, etc) 0 1 2 3 4 5
- MALAS RELACIONES CON EL ANCIANO ORIGINADAS POR LA ATENCIÓN A SUS NECESIDADES: (desarraigo, pérdidas del vínculo afectivo...) 0 1 2 3 4 5
- OTRAS CARGAS FAMILIARES: (niños pequeños, discapacitados, otros ancianos, toxicomanías, enfermedad mental de otros miembros de la familia...) 0 1 2 3 4 5

TOTAL _____

CONFLICTOS:
5: Muy graves (maltrato físico).
4: Graves (maltrato psíquico).
3: Discusiones frecuentes.
2: Convivencia difícil.
1: Mal ambiente.
0: Convivencia aceptable.

MALAS RELACIONES CON EL ANCIANO:
5: Relaciones violentas.
4: Abusos al anciano.
3: Relaciones muy difíciles
2: Relaciones desagradables.
1: Malas relaciones en ocasiones.
0: Relaciones aceptables.

OTRAS CARGAS:
5: Cargas que suponen peligro para el anciano.
4: Cargas hacen imposible la atención al anciano.
3: Cargas que obligan a desatender al anciano en muchas ocasiones.
2: Cargas que dificultan la atención al anciano algunas veces.

1: Cargas compatibles con la atención del anciano.
0: Cargas atendidas suficientemente.

2.4.- Situación de la vivienda: Hasta 10 puntos

- ACCESIBILIDAD DE LA VIVIENDA: (barreras arquitectónicas que dificultan la autonomía del anciano)	0	1	2	3	4	5
- CONDICIONES DE HABITABILIDAD: (existencia de humedad, suciedad en suelos o paredes, falta equipamiento básico...)	0	1	2	3	4	5
- UBICACIÓN DE LA VIVIENDA: (barrio periférico, malas comunicaciones, pocos servicios en la zona...)	0	1	2			

TOTAL _____

ACCESIBILIDAD:

5: Barreras dentro y fuera de la vivienda.
4: Barreras en espacios de uso habitual por el anciano.
3: Barreras en el baño.
2: Algunas dificultades para los desplazamientos dentro de la vivienda.
1: Barreras sólo para acceder a la vivienda.
0: Sin barreras dentro, ni para acceder a la vivienda.

HIGIENE/CONSERVACIÓN:
5: Pésimas (deterioro).
4: Muy malas (humedad, suciedad).
3: Malas (falta de equipamiento básico).
2: Aceptables (falta de espacio).
1: Buenas (mejorables).
0: Muy buenas.

UBICACIÓN:
2: Pocos servicios.
1: Malas comunicaciones.
0: Periferia

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA (Puntuación máxima 20 puntos).

Se puntuará cada solicitud según al nivel de ingresos del solicitante, teniendo en cuenta que cuando exista una relación de pareja (matrimonios o similares) y si no se ha realizado separación de bienes, se computarán los ingresos de ambos y se dividirán por dos, puntuándose al solicitante sobre esa cantidad resultante, y según la tabla siguiente:

INTERVALO	PUNTUACIÓN
1.- Inferior al 40% del Salario Mínimo Interprofesional	20
2.- Entre el 40% y el 60% del S.M.I.	15
3.- Entre el 60% y el 80% del S.M.I.	10
4.- Entre el 80% y el 100% del S.M.I.	5
5.- Entre el 100% y el 120% del S.M.I.	0
6.- Entre el 120% y el 140% del S.M.I.	- 5
7.- Entre el 140% y el 160% del S.M.I.	- 10
8.- Entre el 160% y el 180 % del S.M.I.	- 15
9.- Superior al 180% del S.M.I.	- 20

4.- OTROS FACTORES (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes:

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio).

- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.

- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO:

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el Servicio de Estancias Diurnas las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica, no podrán ser dados de alta en el mismo.

___

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1068 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la «Residencia de Ancianos Santa Teresa» de Abarán, para la atención de personas mayores.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la «Residencia de Ancianos Santa Teresa» de Abarán, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 24 de enero de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la «Residencia de Ancianos Santa Teresa» de Abarán, para la atención de personas mayores.

Murcia, 26 de enero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la «Residencia de Ancianos Santa Teresa» de Abarán, para la atención de personas mayores

En Murcia, 24 de enero de 2001.

INTERVIENEN

DE UNA PARTE el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2000.

DE OTRA D. Basilio Antonio Gómez Castaño, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, en representación de la Asociación "Residencia de Ancianos Santa Teresa" de Abarán, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2000.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Asociación "Residencia de Ancianos Santa Teresa" de Abarán tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Organo competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado "Residencia de Ancianos Santa Teresa", sito en la calle Fernando Gómez, nº 53, C.P. 30550, de Abarán, cuya titularidad corresponde a la Asociación "Residencia de Ancianos Santa Teresa" de Abarán.

Segunda.- PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 14 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

- Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios posteriores, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 y demás que resulten de aplicación.

Tercera.- PRECIO DE LA PLAZA.

El precio de la plaza ocupada será de 5.550 ptas/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada:

- 4.163 ptas/día.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTAS SESENTA MIL QUINIENTAS PESETAS (28.360.500 ptas), según el siguiente detalle:

Residencia: «Santa Teresa», Abarán.
Número de plazas: Válidos —; asistidos 14.
Costo total convenio: 28.360.500.
Aportación residentes: 6.658.330.
Aportación ISSORM: 21.702.170.

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al

Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

Sexta.- SERVICIOS BÁSICOS.

El Centro “Residencia de Ancianos Santa Teresa” de Abarán, dispondrá de las condiciones necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los residentes objeto del presente Convenio, la entidad se compromete a prestar los siguientes servicios:

- Alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.
- Manutención, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.
- Asistencia higiénica y de enfermería, facilitando en su caso, el material de incontinencia.
- Limpieza de habitaciones y resto de instalaciones.
- Servicio de lavandería, que incluirá la ropa y útiles de aseo personales.
- Asistencia sanitaria permanente.
- Asistencia social y/o jurídica al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.
- Recuperación funcional y terapia ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.
- Programación de actividades culturales, lúdicas y recreativas adecuadas a las capacidades de cada residente.
- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la comunicación y la relación de los residentes con la vida comunitaria.
- Potenciar las relaciones del Centro con las familias de los residentes para que mejore su nivel de implicación en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas del residente.
- Aquellos otros que no estando enumerados sean propios de un centro residencial.

Séptima.- MÍNIMOS DE LA ENTIDAD CONCERTANTE.

Para garantizar la prestación de los servicios que se convenian, la Entidad concertante deberá satisfacer las siguientes condiciones:

7.1. El Centro dispondrá de la infraestructura y el equipamiento necesario para la prestación de los servicios convenidos.

7.2. Las instalaciones de utilización de los residentes contarán con las condiciones arquitectónicas necesarias que permitan que aquellas personas con movilidad reducida puedan hacer uso de las mismas de forma autónoma.

7.3. El Centro dispondrá al menos del siguiente personal:

- Para plazas de válidos: la ratio personal/plaza será del 0.25 y el personal de atención directa no será inferior al 70 % del total.
- Para plazas de asistidos: la ratio personal/plaza será del 0.35 y el personal de atención directa no será inferior al 70 % del total.

El personal deberá tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

7.4. El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de

cada usuario.

7.5. Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el responsable del establecimiento público, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo por orden de antigüedad en el Centro, y a partir de estos, cada nuevo ingreso que se produzca.

7.6. El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

-Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

7.7. El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

-Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

-Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.

- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

Octava.- RESPONSABILIDADES.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Novena.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través del equipo técnico oportuno podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar el mes de febrero del año 2002, el Centro remitirá una memoria anual al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.

- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de la Cruz Roja).

- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc que han llevado a cabo durante el año.

Décima.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La Comisión de Seguimiento del Convenio será la encargada de velar por el cumplimiento de sus contenidos y términos, y estará constituida por un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y un representante de la Asociación “Residencia de Ancianos Santa Teresa” de Abarán, que ejercerán la facultad de interpretar las dudas que se susciten.

- Por parte del ISSORM, la Dirección del Organismo, o persona en quien delegue.

- Por parte de la Asociación “Residencia de Ancianos Santa Teresa” de Abarán, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Undécima. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2001.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Décimo tercera.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Entidad, el Presidente, **Basilio Antonio Gómez Castaño.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

1069 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura, para la atención de personas mayores.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva de Segura, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 24 de enero de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura, para la atención de personas mayores.

Murcia, 26 de enero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la «Residencia de Ancianos Santa Isabel» de Villanueva del Río Segura, para la atención de personas mayores

En Murcia, 24 de enero de 2001.

INTERVIENEN

DE UNA PARTE el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2000.

DE OTRA D. José Luis López Ayala, Presidente de la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo del Patronato de la Fundación, en reunión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2000.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura, tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia de Ancianos “Santa Isabel”, sito en la calle Francisco Jiménez, nº 3, C.P. 30613 de Villanueva del Río Segura, cuya titularidad corresponde a la Fundación Residencia de Ancianos “Santa Isabel” de Villanueva del Río Segura.

Segunda.- PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 11 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

- Plaza ocupada: Se considerará como “plaza ocupada” la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como “plaza reservada” aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios posteriores, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 y demás que resulten de aplicación.

Tercera.- PRECIO DE LA PLAZA.

El precio de la plaza ocupada será de 5.550 ptas/día.

El precio de la plaza será del 75% del precio de la plaza ocupada:

- 4.163 ptas/día.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (22.283.250 ptas), según el siguiente detalle:

Residencia: «Santa Isabel», Villanueva del Río Segura.
Número de plazas: Válidos —; asistidos 11.
Costo total convenio: 22.283.250.
Aportación residentes: 5.231.545.
Aportación ISSORM: 17.051.705.

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

Sexta.- SERVICIOS BÁSICOS.

El Centro Residencia de Ancianos “Santa Isabel” de Villanueva del Río Segura, dispondrá de las condiciones necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los residentes objeto del presente Convenio, la entidad se compromete a prestar los siguientes servicios:

- Alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.
- Manutención, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.
- Asistencia higiénica y de enfermería, facilitando en su caso, el material de incontinencia.
- Limpieza de habitaciones y resto de instalaciones.
- Servicio de lavandería, que incluirá la ropa y útiles de aseo personales.
- Asistencia sanitaria permanente.
- Asistencia social y/o jurídica al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.
- Recuperación funcional y terapia ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.
- Programación de actividades culturales, lúdicas y recreativas adecuadas a las capacidades de cada residente.
- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la comunicación y la relación de los residentes con la vida comunitaria.

- Potenciar las relaciones del Centro con las familias de los residentes para que mejore su nivel de implicación en la atención a las necesidades psico-físicas y/o ecónomicas del residente.

- Aquellos otros que no estando enumerados sean propios de un centro residencial.

Séptima.- MÍNIMOS DE LA ENTIDAD CONCERTANTE.

Para garantizar la prestación de los servicios que se convenian, la Entidad concertante deberá satisfacer las siguientes condiciones:

7.1. El Centro dispondrá de la infraestructura y el equipamiento necesario para la prestación de los servicios convenidos.

7.2. Las instalaciones de utilización de los residentes contarán con las condiciones arquitectónicas necesarias que permitan que aquellas personas con movilidad reducida puedan hacer uso de las mismas de forma autónoma.

7.3. El Centro dispondrá al menos del siguiente personal:

- Para plazas de válidos: la ratio personal/plaza será del 0.25 y el personal de atención directa no será inferior al 70% del total.

- Para plazas de asistidos: la ratio personal/plaza será del 0.35 y el personal de atención directa no será inferior al 70% del total.

El personal deberá tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

7.4. El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.), como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

7.5. Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el responsable del establecimiento público, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo por orden de antigüedad en el Centro, y a partir de estos, cada nuevo ingreso que se produzca.

7.6. El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

7.7. El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.

- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

Octava.- RESPONSABILIDADES.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Novena.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través del equipo técnico oportuno podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar el mes de febrero del año 2002, el Centro remitirá una memoria anual al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.

- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de la Cruz Roja).

- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc que han llevado a cabo durante el año.

Décima.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La Comisión de Seguimiento del Convenio será la encargada de velar por el cumplimiento de sus contenidos y términos, y estará constituida por un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y un representante de la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura, que ejercerán la facultad de interpretar las dudas que se susciten.

- Por parte del ISSORM, la Dirección del Organismo, o persona en quien delegue.

- Por parte de la Fundación Residencia de Ancianos "Santa Isabel" de Villanueva del Río Segura, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Undécima. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2001.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Décimo tercera.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por la Entidad, el Presidente, **José Luis López Ayala.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1070 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia, para la atención de personas mayores.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 24 de enero de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia, para la atención de personas mayores.

Murcia a 26 de enero de 2001.—El Secreto General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia, para la atención de personas mayores.

En Murcia a 24 de enero de 2001.

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2000.

De otra D. Patricio Franco García, Director de Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 1 de diciembre de 2000.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Organo competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia "El Amparo" sito en la calle del Cedro, n.º 16, C.P. 30151 de Santo Ángel, cuya titularidad corresponde a Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia.

Segunda.- PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 19 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

· Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

· Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios posteriores, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 y demás que resulten de aplicación.

Tercera.- PRECIO DE LA PLAZA.

El precio de la plaza ocupada será de 5.550 ptas/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada:

- 4.163 ptas/día.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de treinta y ocho millones cuatrocientas ochenta y nueve mil doscientas cincuenta pesetas (38.489.250 ptas), según el siguiente detalle:

Residencia	Número de plazas		Costo total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
Residencia	Válidos	Asistidos			
«El Amparo», Murcia.	—-	19	38.489.250	9.036.305	29.452.945

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios

Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

Sexta.- SERVICIOS BÁSICOS.

El Centro "Residencia El Amparo" de Santo Ángel en Murcia dispondrá de las condiciones necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los residentes objeto del presente Convenio, la entidad se compromete a prestar los siguientes servicios:

· Alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.
· Manutención, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.
· Asistencia higiénica y de enfermería, facilitando en su caso, el material de incontinencia.
· Limpieza de habitaciones y resto de instalaciones.
· Servicio de lavandería, que incluirá la ropa y útiles de aseo personales.
· Asistencia sanitaria permanente.
· Asistencia social y/o jurídica al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.
· Recuperación funcional y terapia ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.
· Programación de actividades culturales, lúdicas y recreativas adecuadas a las capacidades de cada residente.
· Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la comunicación y la relación de los residentes con la vida comunitaria.
· Potenciar las relaciones del Centro con las familias de los residentes para que mejore su nivel de implicación en la atención a las necesidades psico-físicas y/o ecónomicas del residente.
· Aquellos otros que no estando enumerados sean propios de un centro residencial.

Séptima.- MÍNIMOS DE LA ENTIDAD CONCERTANTE.

Para garantizar la prestación de los servicios que se convenian, la Entidad concertante deberá satisfacer las siguientes condiciones:

7.1. El Centro dispondrá de la infraestructura y el equipamiento necesario para la prestación de los servicios convenidos.

7.2. Las instalaciones de utilización de los residentes contarán con las condiciones arquitectónicas necesarias que permitan que aquellas personas con movilidad reducida puedan hacer uso de las mismas de forma autónoma.

7.3. El Centro dispondrá al menos del siguiente personal:

· Para plazas de válidos: la ratio personal/plaza será del 0.25 y el personal de atención directa no será inferior al 70 % del total.

· Para plazas de asistidos: la ratio personal/plaza será del 0.35 y el personal de atención directa no será inferior al 70 % del total.

El personal deberá tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

7.4. El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

7.5. Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el responsable del establecimiento público, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo por orden de antigüedad en el Centro, y a partir de éstos, cada nuevo ingreso que se produzca.

7.6. El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.
- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

7.7. El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.
- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.
- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

Octava.- RESPONSABILIDADES.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Novena.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través del equipo técnico oportuno podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar el mes de febrero del año 2002, el Centro remitirá una memoria anual al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.
- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.
- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.
- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de la Cruz Roja).
- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc que han llevado a cabo durante el año.

Décima.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La Comisión de Seguimiento del Convenio será la encargada de velar por el cumplimiento de sus contenidos y términos, y estará constituida por un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y un representante de Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia, que ejercerán la facultad de interpretar las dudas que se susciten.

· Por parte del ISSORM, la Dirección del Organismo, o persona en quien delegue.

· Por parte de Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia, el Director de la misma o persona en quien delegue.

Undécima. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2001.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Décimo tercera.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por la Entidad, el Director, **Patricio Franco García.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1072 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Patronato «Hospital-Asilo Real Piedad» de Cehegín, para la atención de personas mayores.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Patronato «Hospital-Asilo Real Piedad» de Cehegín, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 24 de enero de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería

de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Patronato «Hospital-Asilo Real Piedad» de Cehegín, para la atención de personas mayores.

Murcia, 26 de enero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Patronato «Hospital-Asilo Real Piedad» de Cehegín, para la atención de personas mayores

En Murcia, 24 de enero de 2001.

INTERVIENEN

DE UNA PARTE el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2000.

DE OTRA D. Gregorio Morales de Zafra, Secretario del "Patronato Hospital-Asilo Real Piedad" de Cehegín, en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta del Patronato, en reunión celebrada en fecha 21 de julio de 2000.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que el Patronato Hospital-Asilo Real Piedad de Cehegín tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Organo competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado "Hospital-Asilo La Real Piedad", sito en la plaza del Mesoncico, nº 3, C.P. 30430 de Cehegín, cuya titularidad corresponde al Patronato Hospital-Asilo de la Real Piedad de Cehegín.

Segunda.- PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro 38 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

- Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios posteriores, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 y demás que resulten de aplicación.

Tercera.- PRECIO DE LA PLAZA.

El precio de la plaza ocupada será de 5.550 ptas/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada:

- 4.163 ptas/día.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS PESETAS (76.978.500 ptas), según el siguiente detalle:

Residencia: Hospital de la Real Piedad, Cehegín.
Número de plazas: Válidos —; Asistidos 38.
Costo total convenio: 76.978.500.
Aportación residentes: 18.072.610.
Aportación ISSORM: 58.905.890.

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

Sexta.- SERVICIOS BÁSICOS.

El Centro “Hospital-Asilo de la Real Piedad” de Cehegín, dispondrá de las condiciones necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los residentes objeto del presente Convenio, la entidad se compromete a prestar los siguientes servicios:

- Alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.
- Manutención, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.
- Asistencia higiénica y de enfermería, facilitando en su caso, el material de incontinencia.
- Limpieza de habitaciones y resto de instalaciones.
- Servicio de lavandería, que incluirá la ropa y útiles de aseo personales.
- Asistencia sanitaria permanente.
- Asistencia social y/o jurídica al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.
- Recuperación funcional y terapia ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.
- Programación de actividades culturales, lúdicas y recreativas adecuadas a las capacidades de cada residente.
- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la comunicación y la relación de los residentes con la vida comunitaria.
- Potenciar las relaciones del Centro con las familias de los residentes para que mejore su nivel de implicación en la atención a las necesidades psico-físicas y/o ecónomicas del residente.
- Aquellos otros que no estando enumerados sean propios de un centro residencial.

Séptima.- MÍNIMOS DE LA ENTIDAD CONCERTANTE.

Para garantizar la prestación de los servicios que se convenian, la Entidad concertante deberá satisfacer las siguientes condiciones:

7.1. El Centro dispondrá de la infraestructura y el equipamiento necesario para la prestación de los servicios convenidos.

7.2. Las instalaciones de utilización de los residentes contarán con las condiciones arquitectónicas necesarias que permitan que aquellas personas con movilidad reducida puedan hacer uso de las mismas de forma autónoma.

7.3. El Centro dispondrá al menos del siguiente personal:

- Para plazas de válidos: la ratio personal/plaza será del 0.25 y el personal de atención directa no será inferior al 70 % del total.
- Para plazas de asistidos: la ratio personal/plaza será del 0.35 y el personal de atención directa no será inferior al 70 % del total.

El personal deberá tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

7.4. El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias

judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

7.5. Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el responsable del establecimiento público, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo por orden de antigüedad en el Centro, y a partir de estos, cada nuevo ingreso que se produzca.

7.6. El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.
- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

7.7. El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.
- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.
- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

Octava.- RESPONSABILIDADES.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Novena.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través del equipo técnico oportuno podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar el mes de febrero del año 2002, el Centro remitirá una memoria anual al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.
- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.
- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.
- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de la Cruz Roja).
- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc que han llevado a cabo durante el año.

Décima.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La Comisión de Seguimiento del Convenio será la encargada de velar por el cumplimiento de sus contenidos y términos, y estará constituida por un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y representante del Patronato Hospital-Asilo La Real Piedad de Cehegín, que ejercerán la facultad de interpretar las dudas que se susciten.

- Por parte del ISSORM, la Dirección del Organismo, o persona en quien delegue.
- Por parte del Patronato Hospital-Asilo La Real Piedad de Cehegín, el Secretario del mismo o persona en quien delegue.

Undécima. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2001.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Décimo tercera.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por la Entidad, el Secretario, **Gregorio Morales de Zafra.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1055 Notificación de órdenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio se han dictado Órdenes resolutorias cuyo contenido figura en el anexo mencionado.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la presente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, conforme a la legislación vigente, pueda ser interpuesto contra la presente orden resolutoria. En el supuesto de su no interposición, la sanción pecuniaria impuesta, en su caso, deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a aquél en que finalizó el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 24 de enero de 2001.— La Vicesecretaria, **M.ª Isabel Sola Ruiz.**

ANEXO

N.º Expediente: S/2391/1993
Recurrente: ASFALTOS Y CONS.ELSA
Hechos: TRANSPOR AR AGLOMERADO ARROJANDO EN BASCULA EL PESO BRUTO DE 48700 KGS SIENDO SU P.M.A. DE 38000 KGS. EXCESO 10700 KGS.
Fecha Orden: 17/11/00
Sancion Impuesta: 295.000

N.º Expediente: S/3534/1993
Recurrente: FRUTAS HERMANOS RODRIGUEZ, S.L.
Hechos: CONDUCIR DURANTE SIETE HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS (7,35) SIN RESPETAR LOS DESCANSOS REGLAMENTARIOS. COMPROBADO DISCO-DIAGRAMA DE FECHA 18 AL 15 DEL 10- 3.
Fecha Orden: 17/11/00
Sancion Impuesta: 40.000

N.º Expediente: S/394/1994
Recurrente: PELEGRIN SANCHEZ ANT
Hechos: CIRCULAR CONDUCIENDO UN CAMION DE FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE 7 HORAS Y 15 MINUTOS APRECIANDOSE UN SOLO DESCANSO INTERMEDIO DE 20 MINUTOS. SE INTERVIENE DISCO DIAGRAMA DE FECHA 11-1-94.
Fecha Orden: 09/11/00
Sancion Impuesta: 40.000

N.º Expediente: S/615/1994
Recurrente: SANCHEZ MANUEL,J
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CORTEZAS DE NARANJA DESDE SANTOMERA HASTA FUENTE ALA-MO CON UN PESO TOTAL DE 41260 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 36250 KGS. EXCESO -5010 KGS.
Fecha Orden: 15/11/00
Sancion Impuesta: 200.000

N.º Expediente: S/691/1994
Recurrente: SANCHEZ ALCARAZ SA
Hechos: TRANSPORTAR AVES EN VEHICULO FNA CON ATP No 31662 NO COINCIDIENDO EL DISTIN TIVO ATP EN LAS SIGLAS CON LOS QUE LLEVA EN LA AUTORIZACIONJ. LLEVA FRA DEBE LLEVAR FNA.
Fecha Orden: 08/11/00
Sancion Impuesta: 5.000

N.º Expediente: S/2082/1994
Recurrente: CUEVAS POZO,JULIAN
Hechos: ªIRCULAR EFECTUANDO UNA MINORACION EN EL DESCANSO DIARIO, SIENDO ESTA INFE- RIOR A 8 HORAS ININTERRUMPIDAS Y SUPERIOR A 7 HORAS. SE RECOGE DISCO-DIAGRAMA PARA SU REMISION A LA DIRECCION GENERAL DE TR
Fecha Orden: 15/11/00
Sancion Impuesta: 40.000

N.º Expediente: S/2358/1994
Recurrente: CARNICAS SIERRA ASCO
Hechos: NO PRESENTAR LOS DISCOS-DIAGRAMA DE TIEMPOS DE CONDUCCION DE LA SEMANA EN CURSO AL AGENTE. SOLO PRESENTA EL DEL MOMENTO DEL CONTROL DE FECHA 08-04-94, ELCUAL SE DILIGENCIA.
Fecha Orden: 15/11/00
Sancion Impuesta: 230.000

N.º Expediente: S/2376/1994
Recurrente: CARNICAS S.ASCOY, SA
Hechos: REALIZAR UNA MINORACION EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO DIARIO REALIZA UN DESCAN SO MAXIMO

ININTERRUMPIDO DE 6,00 H. SOBRE UN DESCANSO DE OCHO HORAS ININTERRUMPIDAS REGLAMENTARIAS.
Fecha Orden: 15/11/00
Sancion Impuesta: 50.000

N.º Expediente: S/2506/1994
Recurrente: GOMEZ ORTIZ,ANTONIO
Hechos: REALIZAR UNA CONDUCCION DIARIA DE 11,40 H. CONDUCCION COMPRENDIDA ENTRE LAS 0,25 H. A LAS 17,00 H. DIA 16-016-94.
Fecha Orden: 15/11/00
Sancion Impuesta: 10.000

N.º Expediente: S/2550/1999
Recurrente: AVILA LAZARO, VICTOR MANUEL
Hechos: CIRCULAR TARNSPORTANDO UN CONTENEDOR DE CONSERVAS VEGETALES DE 20000 KGS. DESDE CEHEGIN HASTA MOLINA DE SEGURA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA DISTINTIVO PUBLICO AMBITO NACIONAL PESADO.
Fecha Orden: 06/11/00
Sancion Impuesta: 250.000

___

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1058 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por Ley 4/1999, se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de SEIS MESES contados desde la fecha el acuerdo de incoación. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de dicho cuerpo legal.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 18 de enero de 2001.— El Instructor, **Carmen Diges Mira.**

ANEXO

N.º Expediente: S/533/2000
Denunciado: PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS CARRUS, S.L.
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.S23920X
Ultimo domicilio conocido: CMO. VIEJO DE CALLOSA, 24 ORIHUELA
Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO UTILIZANDO EL MISMO DISCO DIAGRAMA POR UN TIEMPO SUPERIOR A 24H., CIRCULA CON DISCO DIAGRAMA DEL DIA 21-1-2000 SIENDO 24-1-2000.
Norma Infringida: ART. 142 L) L 16/87 Y 199 M) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción Propuesta:
Fecha Denuncia: 24/01/00
Fecha Incoación: 29/03/00
Matrícula: MU1350AU

N.º Expediente: S/703/2000
Denunciado: THRILL SOLUTIONS, S.L.
Denunciante: INSPECCION TRANSPORTES FU1254C
Ultimo domicilio conocido: MAESTRO SERRANO, 3 BICORP
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE UN EQUIPO DE SONIDO ENTRE VALENCIA Y ORIHUELA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 22/02/00
Fecha Incoación: 13/04/00
Matrícula: V 1326FN

N.º Expediente: S/771/2000
Denunciado: ANA MARTOS TRINIDAD
Denunciante: GCT MURCIA 3001.X80740Y
Ultimo domicilio conocido: AV. 28 DE FEBRERO,SN ALBOX
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIAS PERECEDERAS -23 MIL K. DE NARANJAS-, DE ALBOX A AUSTRIA, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE ATP. ASI COMO DE DISTINTIVOS O SIGLAS DEL MISMO. PRESENTA EQUIPO DE FRIO SI BIEN EL SEMIRREMOLQUE NO FRIGORIFICO SU DEMOM
INACION SEGUN
Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: ART.7 DEL RD.2312/85 DE 24-9
Sanción Propuesta: 230.000
Fecha Denuncia: 18/02/00
Fecha Incoación: 24/04/00
Matrícula: AL03544R

N.º Expediente: S/885/2000
Denunciado: POLECAN SL
Denunciante: GCT MURCIA 3000.F72991R
Ultimo domicilio conocido: PDA. MORALET CTRA. CASTALLA,12 ALICANTE
Hechos: CIRCULAR CON UN CAMION TRANSPORTANDO

MERCANCIA PELIGROSA, 600L. EN ENVASES DE 5L. INSECTICIDA LIQUIDO CON NOMBRE COMERCIAL CEKUFURAN, N.º ONU2757 Y ETIQUITA N.º6.1, DESDE EL CABEZO CORTADO HASTA TORRE PACHECO, CARCIENDO DE CARTA DE PORTE.
Norma Infringida: ART. 140B LOTT, 197B RGTO.
Observaciones Art. Infringido: ART.33 RD.2115/98
Sanción Propuesta: 250.000
Fecha Denuncia: 07/01/00
Fecha Incoación: 02/05/00
Matrícula: MU7068BU

N.º Expediente: S/886/2000
Denunciado: POLECAN SL
Denunciante: GCT MURCIA 3000.G54753F
Ultimo domicilio conocido: PDA. MORALET CTRA. CASTALLA,12 ALICANTE
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIA PELIGROSA DESDE CABEZO CORTADO HASRA TORRE PACHECO, CARECIENDO DE LA FICHA DE SEGURIDAD DEL PRODUCTO. TRANSPORTA 600L. EN ENVASES DE 5L. DE INSECTICIDA LIQUIDO CON NOMBRE COMERCIAL CEKUFURAN N.ºONU2757 Y EQIQUE
TAS DE PELIGR
Norma Infringida: ART. 14O-B L.16/87 Y 197-B RD.1211/90
Observaciones Art. Infringido: ART. 33.15 RD.2115/98
Sanción Propuesta: 250.000
Fecha Denuncia: 07/01/00
Fecha Incoación: 02/05/00
Matrícula: MU7068BU

N.º Expediente: S/924/2000
Denunciado: AUTOCARES J. LIÑAN SL
Denunciante: GCT LORCA 3005.W31235Z
Ultimo domicilio conocido: CTRA. DOLORES-MARFAGONES, S/N LOS DOLORES CARTAGENA
Hechos: REALIZAR UN SERVICIO ESPECIAL AL TRANSPORTAR 32 OBREROS, DESDE AGUILAS A CARTAGENA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ESPECIFICA.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 89 LOTT Y 105 RGTO
Sanción Propuesta: 250.000
Fecha Denuncia: 08/02/00
Fecha Incoación: 03/05/00
Matrícula: B 2658CS
N.º Expediente: S/1025/2000
Denunciado: DISTRIBUCIONES BENIPILA, S.L.
Denunciante: GCT MURCIA 3000.F72991R
Ultimo domicilio conocido: BUDAPEST, P. IND. CABEZO BEAZA CARTAGENA
Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO QUESOS FRESCOS DESDE CARTAGENA HASTA MAZARRON, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL FONDO BLANCO.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 16/02/00
Fecha Incoación: 12/05/00
Matrícula: MU6905BW

N.º Expediente: S/1085/2000
Denunciado: CONSTRUCCION INVERNADEROS VERA SL
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.W67959R
Ultimo domicilio conocido: CAÑADA DE PRAES,39 PILAR DE LA HORADADA
Hechos: CARENCIA DE DATOS EN EL DISCO DIAGRAMA, FALTA MATRICULA VEHICULO Y LUGAR DE INICIO, ASI COMO NO UTILIZAR EL DISCO DIAGRAMA APROPIADO AL APARATO TACOGRAFO, UTILIZA DISCOS DE VELOCIDAD MAXIMA 180KM/H. SIENDO LA VELOCIDAD MAXIMA DEL TACOGRAFO DE
125KM/H. POR
Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 24/02/00
Fecha Incoación: 16/05/00
Matrícula: A 5071DU

N.º Expediente: S/1134/2000
Denunciado: JOSE MANUEL MAS CONGOST
Denunciante: GCT MURCIA 3001.A17214L
Ultimo domicilio conocido: JUAN ANTONIO PEREA,3-3 MURCIA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIAS EN UN VEHICULO DESTINADO AL TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR TENER RELACION LABORAL CON LA EMPRESA, CONDUCTOR: JOAQUIN GARCIA PALAZON.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO
Sanción Propuesta: 250.000
Fecha Denuncia: 23/02/00
Fecha Incoación: 17/05/00
Matrícula: MU6185BV

N.º Expediente: S/1246/2000
Denunciado: FRUVID SA
Denunciante: GCT CIEZA 3004.L02757B
Ultimo domicilio conocido: POLIGONO MERCABARNA PAB.F-140 BARCELONA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAPEL DESDE CASTELLON HASTA ALMERIA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
Sanción Propuesta: 250.000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
Fecha Denuncia: 21/03/00
Fecha Incoación: 22/05/00
Matrícula: CS0785 Y

N.º Expediente: S/1349/2000
Denunciado: TRAURODENS SL
Denunciante: GCT CIEZA 3004.G44420J
Ultimo domicilio conocido: ORTEGA Y GASSET,40 LA RODA
Hechos: TRANSPORTAR ZAHAHORIAS, DESDE VALLADOLISES HASTA MURCIA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 45300K ESTANDO AUTORIZADO PARA 40000K, EXCESO 5300K, UN 13% Y 5 EJES. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.
Norma Infringida: ART. 141 I) L 16/87 Y 198 J) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 150.000
Fecha Denuncia: 07/02/00
Fecha Incoación: 25/05/00
Matrícula: AB4847 P

N.º Expediente: S/1367/2000
Denunciado: CAMOIN MIL NOVECIENTOS SERVICIOS ,S.L.
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.G27362D
Ultimo domicilio conocido: CONESA Y MADRID, MEDIA SALA CARTAGENA
Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO CON UN TACOGRAFO QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE POR ESTAR AVERIADO, MAS DE 7 DIAS, AVERIADO DESDE 16-2-00, CONSISTENTE EN NO EFECTUAR GRABACION EL ESTILETE DE DISTANCIA RECORRIDA, TRANSPORTA DOS CONTENEDORES P ARA ESCOMBROS
Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción Propuesta: 100.000
Fecha Denuncia: 21/03/00
Fecha Incoación: 25/05/00
Matrícula: A 8870BP

N.º Expediente: S/1399/2000
Denunciado: AT. MAZA SL
Denunciante: GCT CIEZA 3004.C60726V
Ultimo domicilio conocido: SAN FERNANDO,174 SABADELL
Hechos: UTILIZAR DOS DISCOS DIAGRAMAS UN SOLO CONDUCTOR, CIRCULA UTILIZANDO EN LA 1º POSICION DEL TACOGRAFO UN DISCO A NOMBRE DEL CONDUCTOR Y EN LA 2º POSICION EN DESCANSO OTRO DISCO, SIN ANOTACIONES EN SU PARTE CENTRAL.
Norma Infringida: ART. 141 J) L 16/87 Y 198 K) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 04/03/00
Fecha Incoación: 26/05/00
Matrícula: B 2001OL

N.º Expediente: S/1453/2000
Denunciado: COMERCIAL PUNTA AMERICA SL
Denunciante: GCT MURCIA 3001.W06102K
Ultimo domicilio conocido: MAYOR,15 LA ALBERCA
Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO, CON UN TACOGRAFO QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE POR CARECER DE LA PLACA DE MONTAJE REGLAMENTARIA.
Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción Propuesta: 100.000
Fecha Denuncia: 15/03/00
Fecha Incoación: 29/05/00
Matrícula: MU5279CG

N.º Expediente: S/1477/2000
Denunciado: ISIDRO ARAMENDIA ABADIA
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.E46473A
Ultimo domicilio conocido: AV. GUIPUZCOA,5-3 ANSOAIN
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MADERA, ENTRE PAMPLONA Y EL ALBUJON, EL VEHICULO RESEÑADO, CON LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE, YA QUE LA PLACA DE INSTALACION LE FIGURA QUE ACTUA A 85KM/H, Y SE LE OBSERVA EN DISCO DIAGRAMA QUE SOB
REPASA ESTA V
Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RD.2484/94
Sanción Propuesta: 100.000
Fecha Denuncia: 13/01/00
Fecha Incoación: 30/05/00
Matrícula: NA8867AW

N.º Expediente: S/1579/2000
Denunciado: COMERCIAL PUNTA AMERICA SL
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
Ultimo domicilio conocido: MAYOR,15 LA ALBERCA
Hechos: CIRCULAR CON HORARIO INEXACTO EN TACOGRAFO. DIFERENCIA 12H. COMPROBADO DISCO QUE LLEVA INSTALADO, TACOFRAFO KIENZLE 1318.27, E1-57, N.º3268520, FECHA INSTALACION 25-11-99, L3340, W5451. TRANSPORTA 15000K DE LECHUGA CON DESTINO AUSTRIA.
Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 07/03/00
Fecha Incoación: 02/06/00
Matrícula: MU4533CG

N.º Expediente: S/1593/2000
Denunciado: ROS PEREZ, INOCENCIO
Denunciante: GCT LORCA 3005.W31235Z
Ultimo domicilio conocido: CTRA. DE AGUILAS, 252 DIP. CAMPILLO LORCA
Hechos: NO PRESENTAR EL CONDUCTOR A REQUERIMIENTO DEL AGENTE LOS DISCOS DIAGRAMAS DE LA SEMANA EN CURSO, ASI COMO EL ULTIMO DISCO DE LA ULTIMA SEMANA EN QUE CONDUJO.
Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción Propuesta: 230.000
Fecha Denuncia: 25/03/00
Fecha Incoación: 02/06/00
Matrícula: MU0256CB

N.º Expediente: S/1609/2000
Denunciado: BASTIDA GARCIA, A Y F., C.B.
Denunciante: INSPECCION TRANSPORTES FU1254C
Ultimo domicilio conocido: CAMINO DE LA SILLA, KM:1 ALCANTARILLA
Hechos: EXCESO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION CONTINUADA ESTABLECIDOS, SEGUN ACTA DE INFRACCION N.º 136/00 ADJUNTA.
Norma Infringida: ART. 142 K) L 16/87 Y 199 L) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3820/85
Sanción Propuesta: 40.000
Fecha Denuncia: 23/05/00
Fecha Incoación: 05/06/00
Matrícula: 0 0000 0

N.º Expediente: S/1622/2000
Denunciado: AUTOCARES MARIA DIAZ RABAL SL
Denunciante: INSPECCION TRANSPORTES FU2762D
Ultimo domicilio conocido: BELGRADO PARC 78 POL. IND. BEAZA CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ALUMNOS AL COLEGIO DE ESO SABINA MORA DEL GARBANZAL, DESDE SIERRA MINERA A LA UNION, CARECIENDO DE AUTORIZACION.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 89 LOTT Y 105 RGTO. RD 2296/83
Sanción Propuesta: 250.000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
Fecha Denuncia: 21/03/00
Fecha Incoación: 05/06/00
Matrícula: MU4859 V

N.º Expediente: S/1738/2000
Denunciado: TTES. JOSE CARRILLO BENITEZ SA
Denunciante: GCT MURCIA 3000.G54753F
Ultimo domicilio conocido: LINEA DE LA CONCEPCION,SN CADIZ
Hechos: EFECTUAR UNA CONDUCCION DIARIA DE 11.30H, EXCEDIENDO EN 1.30H, EL MAXIMO AUTORIZADO.
Norma Infringida: ART. 142 K) L 16/87 Y 199 L) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3820/85
Sanción Propuesta: 5.000
Fecha Denuncia: 16/03/00
Fecha Incoación: 07/06/00
Matrícula: CA9514 Z

N.º Expediente: S/1843/2000
Denunciado: SDAD AGRARIA TRANSFORMACION SEIS MIL
Denunciante: INSPECCION TRANSPORTES FU2763D
Ultimo domicilio conocido: DIP.POZO LA HIGUERA LORCA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIAL DE INVERNADERO DESDE LA FINCA MATALENTISCO A AGUILAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 06/06/00
Fecha Incoación: 13/06/00
Matrícula: MU5216AL

N.º Expediente: S/1855/2000
Denunciado: MIGUEL ANGEL NAVARRO GEISSMAN
Denunciante: GCT MURCIA 3000.G97930X
Ultimo domicilio conocido: RIBERA CABO SALOU, 1 SAN JAVIER
Hechos: REALIZAR SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO TRANSPORTANDO 4 CARRETILLAS PARA LA CONSTRUCCION Y MATERIAL ELECTRICO, DESDE TORRE PACHECO A SAN PEDRO DEL PINATAR, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 29/03/00
Fecha Incoación: 13/06/00
Matrícula: MU7247BL

N.º Expediente: S/1957/2000
Denunciado: FRANCISCO GUARDIOLA RUIZ Y CARMEN MORALES MARCOS CB
Denunciante: INSPECCION TRANSPORTES FU1254C
Ultimo domicilio conocido: CTRA. ALCANTARILLA km:1.5 MURCIA
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE PUERTAS ENTRE MURCIA Y SAN MIGUEL DE SALINAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 06/04/00
Fecha Incoación: 16/06/00
Matrícula: MU4831AV

N.º Expediente: S/1960/2000
Denunciado: CONSTRUCCIONES PEREZ RODENAS, S.A.
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.X58451U
Ultimo domicilio conocido: AVDA. RIO SEGURA, 8 MURCIA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ESCOMBROS, DESDE EL CAMPO DE GOLF AL LLANO DEL BEAL, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, LLEVA DISTINTIVOS RADIO ACCION NACIONAL.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 03/04/00
Fecha Incoación: 16/06/00
Matrícula: MU0168 P

N.º Expediente: S/2024/2000
Denunciado: TONY CARROLL
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
Ultimo domicilio conocido: 18 BLOOMFIELD ROAD LEICESTER-REINO UNIDO
Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO OBSERVANDOSE UNA APERTURA DE TACOGRAFO CON VEHICULO PARADO ENTRE EL DISCO QUE LLEVA INSTALADO Y EL ANTERIOR, NO COINCIDIENDO LA GRABACION DEL ESTILETE DE LA DISTANCIA, REALIZA TRANSPORTE INTERNACIONAL ENTRE I
NGLATERRA Y E
Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción Propuesta: 115.000
Fecha Denuncia: 01/03/00
Fecha Incoación: 20/06/00
Matrícula: R480-LJU

N.º Expediente: S/2043/2000
Denunciado: TONY CARROLL
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
Ultimo domicilio conocido: 18 BLOOMFIELD ROAD LEICESTER-REINO UNIDO
Hechos: CARECER DE COPIA CERTIFICADA REALIZANDO TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS. PRESENTA COPIA CERTIFICADA LA CUAL NO CORRESPONDE AL TITULAR DEL VEHICULO, CON N.ºOFO227296-000024 DE PROLINK SERVICES LTD. EUROCOLD CARDINAL.
Norma Infringida: ART. 140 A) L. 16/87 Y ART.197 A) R.D. 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250.000
Fecha Denuncia: 01/03/00
Fecha Incoación: 21/06/00
Matrícula: R480-LJU

N.º Expediente: S/2080/2000
Denunciado: PASCUAL CANALES SL
Denunciante: GCT LORCA 3005.R38106N
Ultimo domicilio conocido: GALICIA,2 LORCA
Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE POZO HIGUERA HASTA ALTOBORDO -MU- DE BRECOL, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES,CARECE DE DISTINTIVOS.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
Sanción Propuesta: 250.000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
Fecha Denuncia: 22/03/00
Fecha Incoación: 22/06/00
Matrícula: M 5861FD

N.º Expediente: S/2171/2000
Denunciado: COLONIALES PELLICER, S.A.
Denunciante: GCT MURCIA 3000.G54753F
Ultimo domicilio conocido: HUESCA POL. IND. MIXTO C. VERDE ALCANTARILLA
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO SERVICIO PUBLICO CARECIENDO DE AUTORIZACION. SEGUN ALBARAN N.º4105, NI EL DESTINATARIO NI EL ANOTADO COMO CARGADOR, COINCIDEN CON TITULAR DEL VEHICULO.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO
Sanción Propuesta: 250.000
Fecha Denuncia: 12/04/00
Fecha Incoación: 27/06/00
Matrícula: MU4379BC

N.º Expediente: S/2649/2000
Denunciado: HEIKO BENDER
Denunciante: GCT LORCA 3005.B60070Q
Ultimo domicilio conocido: DORFSTR,15 KAESELOW/ LUTZOW-ALEMANIA
Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO CON UN LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE CARECE DE LA PLACA DE MONTAJE O DEL FABRICANTE.
Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RD.2484/94
Sanción Propuesta: 100.000
Fecha Denuncia: 31/03/00
Fecha Incoación: 21/07/00
Matrícula: NWM-HB81

N.º Expediente: S/2894/2000
Denunciado: GERARD BRENNAN
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
Ultimo domicilio conocido: THE MEADOWS-WATERFALL CASTLETOWNBERE-IRLANDA
Hechos: CIRCULAR OBSERVANDOSE CORTE DE CORRIENTE DEL RELOJ, TACOGRAFO, A LAS 9.10 Y 18H. DISCO DIA DE AYER, NO GUARDANDO RELACION EL ESTILETE DE LA DISTANCIA EL FINALIZAR CON EL INICIO DEL DIA SIGUIENTE, ACTUAL, TACOGRAFO MOTO-METER E1-74 N.º1218303,
CIRCULA EN VA
Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción Propuesta: 230.000
Fecha Denuncia: 05/05/00
Fecha Incoación: 07/09/00
Matrícula: OOC13868

N.º Expediente: S/2913/2000
Denunciado: ENERDIS SL
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.E46473A
Ultimo domicilio conocido: CTRA. MADRID-ALICANTE, KM:251 ALBACETE
Hechos: CIRCULAR VACIO SIN LIMPIAR, MERCANCIA PELIGROSA EN CISTERNA, GAS PROPANO,ENTRE EL ALBUJON Y EL JIMENADO, CON APARATO TACOGRAFO QUE PRESENTA UN CORTE DE CORRIENTE EN EL GENERADOR DE IMPULSOS MECANICOS, QUE HACE QUE CIRCULANDO NO MARQUE EL ESTI
LETE DE VELOC
Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción Propuesta: 230.000
Fecha Denuncia: 08/05/00
Fecha Incoación: 08/09/00
Matrícula: M 8896FF

N.º Expediente: S/2914/2000
Denunciado: COTRANSA, S.A.
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
Ultimo domicilio conocido: DARSENA SUR AUTOTERMINAL BARCELONA
Hechos: CIRCULAR DESDE ALCANTARILLA A FUENTE ALAMO TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS EN CONTENEDOR CISTERNA, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APROBACION DE ESTE, CONTENEDOR CISTERNA MARCA HUKU, N.º 302037-O. TRANSPORTA SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE
PELIGROSA PAR
Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: ART 36.2 RD 74/92 DE 31-1
Sanción Propuesta: 250.000
Fecha Denuncia: 31/05/00
Fecha Incoación: 08/09/00
Matrícula: V 2061GD

N.º Expediente: S/2917/2000
Denunciado: EMPRESA AUTOBUSES FIDELBUS S.A.
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
Ultimo domicilio conocido: PLAZA SARDOY, 2-3ºC MURCIA
Hechos: CONDUCIR DE FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE 6.20H. DESDE LAS 14.20 A LAS 21.05H. COMPROBADO DISCO DIAGRAMA DE FECHA 11-5-00. TRANSPORTA 54 VIAJEROS DESDE PULPI A TORRE PACHECO.
Norma Infringida: ART. 140-B L.16/87 Y 197-B RD.1211/90
Observaciones Art. Infringido: RGTO CEE 3820/85
Sanción Propuesta: 250.000
Fecha Denuncia: 23/05/00
Fecha Incoación: 08/09/00
Matrícula: M 8679EC

N.º Expediente: S/2918/2000
Denunciado: EMPRESA AUTOBUSES FIDELBUS S.A.
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
Ultimo domicilio conocido: PLAZA SARDOY, 2-3ºC MURCIA

Hechos: REALIZAR UNA CONDUCCION DIARIA DE 11.1OH. INICIA A LAS 4.10H. HASTA LAS 19H DIA DE HOY, TRANSPORTA 54 VIAJEROS DESDE PULPI A TORRE PACHECO.
Norma Infringida: ART. 142 K) L 16/87 Y 199 L) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3820/85
Sanción Propuesta: 20.000
Fecha Denuncia: 23/05/00
Fecha Incoación: 08/09/00
Matrícula: M 8679EC

N.º Expediente: S/2922/2000
Denunciado: PSP. RAHOITUS OY
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
Ultimo domicilio conocido: PL. 400 JAAKARINKATU 4 HELSINKI-FINLANDIA
Hechos: REALIZAR CONDUCCION DIARIA DE 13.20H. INICIA A LAS 7.15H. DIA 16, FINALIZANDO A LAS 23.45H. MISMO DIA. CIRCULA EN VACIO.
Norma Infringida: ART. 141 P) L 16/87 Y 198 Q) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3820/85
Sanción Propuesta: 100.000
Fecha Denuncia: 19/05/00
Fecha Incoación: 08/09/00
Matrícula: RGK- 611

N.º Expediente: S/2951/2000
Denunciado: EMPRESA AUTOBUSES FIDELBUS S.A.
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.G59499Y
Ultimo domicilio conocido: PLAZA SARDOY, 2-3ºC MURCIA
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE 47 TRABAJADORES AGRICOLAS DE MAZARRON A TORRE PACHECO. NO ANOTANDO EN DISCO DIAGRAMA LOS DATOS REFERENTES A NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR.
Norma Infringida: ART. 142 L) L 16/87 Y 199 M) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción Propuesta: 46.000
Fecha Denuncia: 23/05/00
Fecha Incoación: 11/09/00
Matrícula: J 3357 E

N.º Expediente: S/2962/2000
Denunciado: JOSE HIGINIO SANCHEZ INIESTA
Denunciante: GCT MURCIA 3001.F81364W
Ultimo domicilio conocido: PLZ. JOSE ECHEGARAY,1-2-8 PUERTO SAGUNTO
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESDE ORIHUELA HASTA LORCA, OSTENTANDO EN EL VEHICULO TRACTOR DISTINTIVOS SERVICIO PUBLICO NACIONAL, POSEYENDO AUTORIZACION DE AMBITO COMARCAL, DENTRO DE AMBITO AL OBSERVAR LA INFRACCION.
Norma Infringida: ART. 140 D) L 16/87 Y 197 D) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: OM 25.10.90 (BOE 30)
Sanción Propuesta: 250.000
Fecha Denuncia: 27/05/00
Fecha Incoación: 13/09/00
Matrícula: A 0915BV

N.º Expediente: S/2966/2000
Denunciado: TRANSPORTES FARIAS CENTEIO LDA
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.W67959R
Ultimo domicilio conocido: LUIS DE CAMOES,1 ESC. GAIO ROSARIO-PORTUGAL
Hechos: FALTA DE DATOS OBLIGATORIOS EN EL CENTRO DEL DISCO DIAGRAMA, EN EL DISCO DIAGRAMA UTILIZADO FALTA ANOTAR EL LUGAR DE INICIO DEL RECORRIDO.
Norma Infringida: ART. 142 L) L 16/87 Y 199 M) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción Propuesta: 15.000
Fecha Denuncia: 25/05/00
Fecha Incoación: 13/09/00
Matrícula: 41-55-OE

N.º Expediente: S/3310/2000
Denunciado: TECNICA CONTAINER TRANSPORTES SA
Denunciante: GCT LORCA 3005.W31235Z
Ultimo domicilio conocido: ESCALANTE, 6 VALENCIA
Hechos: NO PRESENTAR A INSPECCION TECNICA BIANUAL UN APARATO TACOGRAFO MARCA KIENZLE, MODELO 1314-37 N.º1368369.
Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 08/06/00
Fecha Incoación: 29/09/00
Matrícula: V 2261DG

N.º Expediente: S/3311/2000
Denunciado: TECNICA CONTAINER TRANSPORTES SA
Denunciante: GCT LORCA 3005.W31235Z
Ultimo domicilio conocido: ESCALANTE, 6 VALENCIA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CONTENEDOR DESDE MOLINA SEGURA A LORCA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, PRESENTA UNA TARJETA TD QUE DEBIO SE USUDA EN ENERO DEL AÑO ACTUAL, LLEVA DISTINTIVOS AZULES AMBITO NACIONAL.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
Sanción Propuesta: 250.000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
Fecha Denuncia: 08/06/00
Fecha Incoación: 29/09/00
Matrícula: V 2261DG

N.º Expediente: S/3324/2000
Denunciado: MOMPEX IBERICA PUBLICIDAD SA
Denunciante: GCT MURCIA 3000.I78197L
Ultimo domicilio conocido: DRACENA,34-3ºB MADRID
Hechos: TRANSPORTAR ESCALERAS Y MATERIAL PARA COLOCAR PUBLICIDAD DESDE MURCIA HASTA ALICANTE, CARECIENDO DE TARJETA TRANSPORTES, LLEVA DISTINTIVOS MPC DE MADRID.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 22/06/00
Fecha Incoación: 02/10/00
Matrícula: M 0356LN

N.º Expediente: S/3347/2000
Denunciado: TRANS MOLINER ROGLA, S.L.

Denunciante: GCT LORCA 3005.W31235Z
Ultimo domicilio conocido: AVDA. ESPAÑA, 11 VALL D'UXO
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO SOBRE 20000K. DE MELONES, DESDE EL EJIDO A MONCOFAR, CS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, LLEVA DISTINTIVOS NACIONALES DE SERVICIO PUBLICO.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
Sanción Propuesta: 250.000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
Fecha Denuncia: 18/06/00
Fecha Incoación: 02/10/00
Matrícula: CS1578 W

N.º Expediente: S/3370/2000
Denunciado: FRANCISCO CONTRERAS FERNANDEZ
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.M57346P
Ultimo domicilio conocido: SAN DIONISIO,4 LOS DOLORES-CARTAGENA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARTON DESDE LAS CANDUAS HASTA CARTAGENA, REALIZANDO UN SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 13/06/00
Fecha Incoación: 03/10/00
Matrícula: B 4511IN

N.º Expediente: S/3376/2000
Denunciado: CONESA NIETO, ASENSIO
Denunciante: GCT LORCA 3005.W31235Z
Ultimo domicilio conocido: ANADE, 15 POZO ESTRECHO-CARTAGENA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TIERRA SOBRE 25000K. DESDE GRANADA A CARTAGENA, NO LLEVANDO A BORDO LA TARJETA DE TRANSPORTES, SEGUN TERMINAL EL TITULAR DE LA MISMA NO COINCIDE CON EL DEL PERMISO DE CIRCULACION, LLEVA DISTINTIVOS NACIONALES DE SERVICI O PUBLICO.
Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 5.000
Fecha Denuncia: 01/06/00
Fecha Incoación: 03/10/00
Matrícula: M 1057IL

N.º Expediente: S/3394/2000
Denunciado: TRANSPORTES TAPAL SL
Denunciante: GCT LORCA 3005.P97510P
Ultimo domicilio conocido: VENUS,11 SAN JAVIER
Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS, GASOIL, GASOLINA, PROVISTO DE APARATO TACOGRAFO KIENZLE N.º2864319 TYP 1318-27-80. LLEVANDO SUELTA LA TAPA QUE DA ACCESO A LOS INTERRUPTORES DE CALIBRACION. POSICION DE
LOS INTERRUP
Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción Propuesta: 230.000
Fecha Denuncia: 14/06/00
Fecha Incoación: 03/10/00
Matrícula: MU2786BJ

N.º Expediente: S/3448/2000
Denunciado: NORMASUR, S.L.
Denunciante: GCT MURCIA 3000.G54753F
Ultimo domicilio conocido: CTRA. STA. CATALINA, 1 MURCIA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TUBOS DE PVC. DESDE MURCIA HASTA EL MOJON, CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA REALIZAR DICHO TRANSPORTE.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 19/06/00
Fecha Incoación: 04/10/00
Matrícula: MU4005AM

N.º Expediente: S/3500/2000
Denunciado: HERRAJES Y ALUMINIOS SL.
Denunciante: GCT CIEZA 3004.S75502P
Ultimo domicilio conocido: POLIGONO PLA LA VALLONGA P.75 ALICANTE
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ALUMINIO DESDE ALICANTE A LOS BELONES, CARECIENDO DE LOS DISTINTIVOS.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: OM 25.10.90 (BOE 30)
Sanción Propuesta: 15.000
Fecha Denuncia: 27/06/00
Fecha Incoación: 05/10/00
Matrícula: A 7765EK

N.º Expediente: S/3502/2000
Denunciado: HERRAJES Y ALUMINIOS SL.
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.M57346P
Ultimo domicilio conocido: POLIGONO PLA LA VALLONGA P.75 ALICANTE
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ACCESORIOS DE ALUMINIO DESDE ALICANTE HASTA LOS BELONES, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA VISADO TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 27/06/00
Fecha Incoación: 05/10/00
Matrícula: A 7765EK

N.º Expediente: S/3525/2000
Denunciado: JOAQUIN BELMONTE LLOR
Denunciante: GCT MURCIA 3001.E20774I
Ultimo domicilio conocido: CRTA. BENIAJAN,71 LOS DOLORES
Hechos: CIRCULAR CAMION PRESENTANDO DISCO DIAGRAMA DIA DE LA FECHA, CIRCULANDO CON HORARIO INEXACTO EN EL TACOGRAFO SON LAS 10.35H. HORARIO OFICIAL, MARCA LAS 9.25H. DIFERENCIA 1.05H.
Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 30/06/00

Fecha Incoación: 05/10/00
Matrícula: MU1327CG

N.º Expediente: S/3540/2000
Denunciado: ROQUE RODRIGUEZ FUENTES
Denunciante: GCT LORCA 3005.B60070Q
Ultimo domicilio conocido: RAMBLA GRANDE,18 HUERCAL-OVERA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CONGELADOR CON POLLOS DESDE HUERCAL-OVERA HASTA BLANCA, CARECIENDO DE DISTINTIVOS EN LA PARTE TRASERA.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: OM.25.10.90 (BOE 30)
Sanción Propuesta: 5.000
Fecha Denuncia: 29/06/00
Fecha Incoación: 06/10/00
Matrícula: AL3360 K

N.º Expediente: S/3563/2000
Denunciado: PEREZ RUEDA SL.
Denunciante: GCT LORCA 3005.Q48805U
Ultimo domicilio conocido: OBSIDIANA,6 MALAGA
Hechos: CIRCULAR CON EL RELOJ DEL TACOGRAFO MARCANDO LAS 24.45H., CUANDO EN REALIDAD SON LAS 12.45H.
Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 21/06/00
Fecha Incoación: 06/10/00
Matrícula: V 1708CK

N.º Expediente: S/3632/2000
Denunciado: PRODUCTOS GRANERO,SL
Denunciante: GCT MAZARRON 3023.X08584V
Ultimo domicilio conocido: LOS CEGARRAS, 20 ALBUJON-CARTAGENA
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO DESDE CARTAGENA HASTA PUERTO MAZARRON, TRANSPORTANDO JABON Y MATERIAL COSMETICO, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 01/07/00
Fecha Incoación: 09/10/00
Matrícula: MU5819AT

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1402 Anuncio por el que se someten a información pública las operaciones del deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Cañada Real de La Raya», en el término municipal de San Pedro del Pinatar.

Con fecha nueve de octubre de dos mil, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente ha ordenado la iniciación del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Cañada Real de la Raya», en el término municipal de San Pedro del Pinatar, tramo colindante con el Plan Parcial del Mojón Sector UNP 7.R. previsto sobre la parcela catastral número 3 del polígono 005 de rústica del citado término municipal.

Por la presente se pone en conocimiento que las operaciones de apeo darán comienzo el próximo día 20 de marzo de 2001 a las 10 horas de su mañana en el Kilómetro 2 de la carretera de San Pedro del Pinatar al Mojón.

La práctica de las mismas se llevarán a cabo por parte del ingeniero operador don Patricio López Herranz emplazándose a colindantes y a personas que puedan acreditar un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la exposición con una antelación mínima de 15 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la citada localidad y de la citación personal a los colindantes cuyo domicilio sea conocido.

Si no pudiere terminarse el apeo en una sola jornada, proseguirán las operaciones durante las sucesivas o en otras que se determinen, sin necesidad de nueva citación, y por cada una de ellas se extenderá la correspondiente acta. Si no se conviene al terminar cada jornada la fecha en que se proseguirán las actuaciones, se citará en forma a los interesados.

Concluido el apeo se incorporará al expediente el Acta o Actas levantadas y un plano del deslinde practicado.

Los propietarios de terrenos colindantes y demás interesados que concurran al acto, podrán hacer las alegaciones que estimen oportunas, las cuales se harán constar en el acta.

Terminadas las operaciones se formulará la propuesta de deslinde, integrada por: memoria, plano, actas, relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias. La citada propuesta se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que tramite de audiencia del mismo por quince días hábiles, admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones que se presenten sobre la practica del deslinde.

Murcia —El Director General del Medio Natural.

IV. Administración Local

Abanilla

1455 Aprobación inicial proyecto reparcelación Unidad de Ejecución número 2 del Plan Parcial Industrial en Abanilla.

Aprobado inicialmente, por acuerdo de Pleno de 30 de enero de 2001, el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución número 2 del Plan Parcial Industrial de Abanilla, elaborado por el Ingeniero de Caminos don José Enrique Pérez González, se expone al público por plazo de un mes, a efectos de examen y alegaciones por los interesados.

Abanilla, 6 de febrero de 2001.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Abanilla

1454 Aprobación inicial modificaciones puntuales número 1 y 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobadas inicialmente, por sendos acuerdos de Pleno de 30 de enero de 2001, la «Modificación Puntual número 1 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Abanilla. Sistema General de Espacios Libres y Equipamientos» y la «Modificación Puntual número 2 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Abanilla. Ampliación de Polígono Industrial», se exponen al público los expedientes por plazo de un mes, a efectos de examen y alegaciones por los interesados.

Abanilla, 6 de febrero de 2001.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

—

Archena

1231 Delegación de competencias.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 23.3.º y 4.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, 47.1.º, 43.4.º y 5.º del R.O.F., R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, esta Alcaldía HA RESUELTO:

Delegar el ejercicio de sus funciones por ausencia o efectuar delegaciones especiales para actos concretos en Tenientes de Alcalde, procediéndose a su publicación en el B.O.R.M. en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2.º del R.O.F.

Fecha Resolución	Período de ausencia o delegaciones especiales para actos concretos	Teniente de Alcalde
26/01/00	Ausencia: 27 y 28 de enero de 2000.	D. Brígido F. Palazón Garrido.
02/02/00	Acto de abono de Intereses de Demora por expropiación de fincas obra “Autovía Albacete-Murcia” el 10/02/00.	D. Brígido F. Palazón Garrido.
04/04/00	Acto de abono de Justiprecio de Jurado de parcelas afectadas obra “Variante de Archena”. Día 10/04/00.	D. Brígido F. Palazón Garrido.
19/04/00	Celebración de Matrimonio Civil. Día 22/04/00.	D. Eduardo Martínez Guillamón.
28/04/00	Ausencia: 29 abril a 1 mayo de 2000.	D. Francisco J. Fernández Reina.
03/05/00	Acto de abono de Intereses de Demora de parcelas afectadas obra “Variante de Archena”. Días 15/05/00 y 01/06/00.	D. Brígido F. Palazón Garrido.
04/05/00	Ausencia: Días 5 (a partir 15 horas), 6 y 7 de mayo de 2000.	D. Brígido F. Palazón Garrido.
24/05/00	Ausencia: 26 al 30 de mayo de 2000.	D. Brígido F. Palazón Garrido.
16/06/00	Delegación de la Presidencia de Festejo Taurino. Día 17/06/00.	D. Eduardo Martínez Guillamón.
13/07/00	Ausencia: 14 a 16 de julio de 2000.	D. Brígido F. Palazón Garrido.
20/07/00	Acto de pago Justiprecios por mutuo acuerdo parcelas afectadas “Variante de Archena”: Día 26 de julio de 2000.	D. Brígido F. Palazón Garrido.
27/07/00	Vacaciones: 1 a 15 de agosto de 2000.	D. Brígido F. Palazón Garrido.
14/08/00	Celebración día Matrimonio Civil. Día 19/08/00.	D. Francisco J. Fernández Reina.
16/08/00	Ausencia: 18 al 27 de agosto de 2000.	D. Francisco J. Fernández Reina.
12/12/00	Celebración de Matrimonio Civil. Día 19/08/00.	D. Francisco J. Fernández Reina.
15/12/00	Ausencia: 16 y 17 diciembre de 2000.	D. Brígido F. Palazón Garrido.

Fecha Resolución	Período de ausencia o delegaciones especiales para actos concretos	Teniente de Alcalde
09/01/01	Acto Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en la expropiación de terrenos para la ejecución de las obras "Penetración Norte a Archena y Nuevo Puente" (día 11/01/01) y "Colector de Aguas Residuales en el Plan Parcial Industrial La Capellanía" (día 18/01/01).	D. Francisco J. Fernández Reina.
11/01/01	Celebración de Matrimonio Civil. Día 13/01/01.	D. Juan López Almela.
11/01/01	Ausencia: Días 12 (a partir 15 horas), 13 y 14 de enero de 2000.	D. Brígido F. Palazón Garrido.

En Archena a 29 de enero de 2001.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

——

Archena

1230 Concurso-oposición libre para cubrir tres plazas de Limpiadora a media jornada.

En el proceso selectivo arriba indicado, con fecha 25.01.01, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado Resolución mediante la que, además de aprobar la relación de aspirantes admitidos, aprueba la convocatoria para el primer ejercicio de la fase de oposición. La Resolución, en su parte dispositiva, es del tenor literal que sigue:

"DECRETO DE ALCALDÍA

Una vez publicadas en el B.O.R.M. n.º 260 de fecha 09.11.00, las Bases de Selección para cubrir en propiedad tres plazas de Limpiadora a media jornada, mediante Concurso-Oposición libre, y transcurrido el plazo de presentación de instancias, abierto tras el anuncio publicado en el B.O.E. nº 292 de 06.12.00, de acuerdo con lo previsto en la Base Cuarta, procede aprobar la lista provisional de admitidos.

Por lo que en virtud de dicha Base y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente, por medio del presente

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se detalla, quedando esta definitivamente aprobada si en el plazo de los 10 días siguientes a la publicación de esta lista en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no se formulan reclamaciones:

ASPIRANTES ADMITIDOS

NÚM.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
1	ABELLAN PALAZON Mª JOSE	52.814.959
2	ABENZA MARTINEZ ENCARNACION	74.342.139
3	BALLESTEROS ROJO EVA MARIA	34.825.209
4	BERMEJO MARTINEZ LOURDES	48.488.600
5	BERNAL FERNANDEZ FRANCISCA	27.436.745
6	BREIS LOPEZ Mª INMACULADA	29.059.306
7	CANDEL PALAZON MARIA	74.317.096
8	CANO LIFANTE Mª CARMEN	29.063.924
9	CARACENA GUILLAMON JOSEFA	74.329.001
10	CARRILLO BURGOS Mª DOLORES	34.798.879
11	CARRILLO LOPEZ ENCARNACION	77.504.222
12	CASTILLO GARCIA ANA	74.341.133
13	CERVANTES GARCIA Mª ANGELES	74.342.153
14	CREVILLEN SOLANA DOLORES	22.472.851
15	FERNANDEZ NOGUERA JULIA	38.058.315
16	GARCIA CAMPUZANO Mª SALUD	74.346.280
17	GARCIA GARRIDO JOSEFA	74.341.097
18	GARCIA GUILLEN MARIA	74.329.008
19	GARCIA JIMENEZ REBECA	77.571.101
20	GARCIA LOPEZ ASCENSION	27.446.012
21	GARCIA LOPEZ ISABEL	27.429.790
22	GARCIA MARIN VISITACION	27.426.820
23	GARCIA MARTINEZ ASCENSION	27.449.532
24	GARCIA PEDREÑO RUFINA MONT.	27.466.400
25	GARRES ROSAURO ANTONIA	29.062.933
26	GARRIDO MARTINEZ Mª IRENE	29.058.465
27	GOMARIZ CREVILLEN Mª ANTONIA	29.058.792
28	GUILLEN RIOS MARIA JOSE	77.510.944
29	HDEZ. SANCHEZ EVA MARIA	52.817.893
30	LOPEZ CABALLERO LIDIA	07.526.255
31	LOPEZ GARCIA MARIA	22.464.516
32	LOPEZ GOMARIZ FRANCISCA	27.457.895
33	LOPEZ GOMERZ Mª DOLORES	27.446.742
34	LOPEZ GOMEZ VIRTUDES	77.522.841
35	LOPEZ GUILLAMON Mª MERCEDES	27.472.677
36	LOPEZ MARTI JOSE	77.505.852
37	LUNA ROJO Mª PURIFICACION	74.330.160
38	LLOPIS REOS MANUEL	29.022.934
39	MANRESA LOPEZ JUANA MARIA	77.563.793
40	MARTINEZ BLEDA ANTONIA	22.453.000
41	MARTINEZ GARRIDO Mª ASUNCION	27.477.258
42	MARTINEZ GUILLEN ISABEL	29.062.342
43	MARTINEZ HDEZ. Mª CARMEN	77.522.857
44	MARTINEZ HDEZ. ROSA	22.462.305
45	MARTINEZ LOPEZ ROSA MARIA	29.058.647
46	MARTINEZ LOPEZ ROSARIO	29.065.539
47	MARTINEZ MARTINEZ Mª DOLORES	74.329.013
48	MARTINEZ MARTINEZ Mª DOLORES	27.442.633
49	MENGUAL MARTINEZ JOSEFA	48.418.055
50	MORENO CAMPUZANO Mª ANGELES	48.422.014
51	MORENO GUILLEN RAQUEL	48.415.018

52	MOTELLON MARTINEZ Mª ANGELES	74.334.036
53	NICOLAS FERRE Mª DEL CARMEN	29.058.015
54	PALAZON LOPEZ JOSEFA	74.304.356
55	PALAZON LOPEZ Mª CONCEPCION	34.807.996
56	PEREZ MARTINEZ LUCIA	74.342.200
57	RAMIREZ ABENZA Mª ANGELES	29.040.549
58	RIOS CERVANTES Mª ASUNCION	74.346.164
59	RODRIGUEZ PEREZ ROSA MARIA	27.465.973
60	ROJO CAMPOY Mª DEL CARMEN	77.505.896
61	SANCHEZ TOMAS REMEDIOS	29.065.488
62	SOLANA ROJO ADORACION	27.443.093
63	VERDU CREVILLEN FELICIA	29.063.950
64	ZARATE SALAR Mª ISABEL	29.064.456

ASPIRANTES EXCLUIDOS

- Por no acompañar a la instancia fotocopia del D.N.I.:

1	ABENZA GUILLEN MARIA	29.064.437
2	LOPEZ GUERRERO Mª TERESA	77.504.129

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente composición nominal del Tribunal Calificador que ha de actuar en la citada oposición:

Presidente: Titular: D. Manuel M. Sánchez Cervantes.

Suplente: D.ª Rufina López Martínez.

Secretario: Titular: D. José Antonio López Campuzano.

Suplente: D.ª Ana Alcolea Luna.

Vocales:

- Un representante designado por la Administración Autonómica:

Titular: D. José Iniesta López.

Suplente: D.ª M.ª José Lasheras Sánchez.

- Un funcionario de igual o superior categoría:

Titular: D. Marcos Cervantes Crevillén.

Suplente: D. Francisco Marco Carrillo.

- Un representante Sindical de los funcionarios del Ayuntamiento:

Titular: D. Ramón Palazón López.

Suplente: D. Isidro Onieva Martínez.

TERCERO.- Convocar a los aspirantes para la realización del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición el día 15 DE MARZO DE 2001 A LAS 17:30 HORAS en el C.P. Miguel Medina, de la localidad.

CUARTO.- Publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los anuncios sucesivos referentes a esta convocatoria se realizarán en el tablón de Edictos del Ayuntamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en la Base Cuarta de dicho proceso selectivo.

Archena a 25 de enero de 2001.— El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Archena

1232 Oposición libre para cubrir una plaza de Operario.

En el proceso selectivo arriba indicado, con fecha 25.01.01, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado Resolución mediante la que, además de aprobar la relación de aspirantes admitidos, aprueba la convocatoria para el primer ejercicio de la fase de oposición. La Resolución, en su parte dispositiva, es del tenor literal que sigue:

"DECRETO DE ALCALDÍA

Una vez publicadas en el B.O.R.M. nº 260 de fecha 09.11.00, las Bases de Selección para cubrir en propiedad una plaza de Operario, mediante Oposición libre, y transcurrido el plazo de presentación de instancias, abierto tras el anuncio publicado en el B.O.E. nº 292 de 06.12.00, de acuerdo con lo previsto en la Base Cuarta, procede aprobar la lista provisional de admitidos.

Por lo que en virtud de dicha Base y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente, por medio del presente

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se detalla, quedando esta definitivamente aprobada si en el plazo de los 10 días siguientes a la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»S, no se formulan reclamaciones:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

NÚM.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
1	ABENZA MARTINEZ JOSE	27.451.431
2	BRANDO MARTINEZ JOSE ANT.	34.810.972
3	BERNAL GARCIA MIGUEL ANGEL	48.416.728
4	CANO LIFANTE JOSE	29.063.002
5	CASTILLO DATO JOSE MARIA	74.299.873
6	GARCIA GONZALEZ JUAN	74.321.815
7	GARRIDO MARTINEZ PASCUAL	22.482.054
8	GRECH NORTES Mª DULCE	22.456.761
9	HDEZ. SANCHEZ Fº MANUEL	48.422.349
10	HURTADO MICHEL JUAN	48.445.456
11	LOPEZ ALCOLEA JOSE JUAN	77.505.926
12	LOPEZ ALEMAN FERNANDO	22.406.904
13	LOPEZ MARTI JOSE	77.505.852
14	LORENTE MORENO DOMINGO	29.059.881
15	LOPEZ VICENTE LAZARO	29.057.932
16	PALAZON GARRIDO PEDRO	48.418.413
17	QUIJADA GUILLAMON ANTONIO	29.064.275
18	RODENAS CAÑADA ENRIQUE	22.470.549
19	SALAR CANO JOSE	22.431.269
20	SANCHEZ CARRILLO Fº JOSE	52.818.828
21	TORNERO BANEGAS JUAN JOSE	48.419.248

ASPIRANTES EXCLUIDOS

- Por no acompañar a la instancia fotocopia del D.N.I.:

1	MARTINEZ GUILLAMON ANT. JOSE	77.507.278
2	VAZQUEZ PEREZ JOSE LUIS	29.060.350

- Por presentar la instancia fuera de plazo:

1	GARCIA BRAO JOSE	74.330.128

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente composición nominal del Tribunal Calificador que ha de actuar en la citada oposición:

Presidente: Titular: D. Manuel M. Sánchez Cervantes.
Suplente: D. Francisco Guillamón Ferrer.
Secretario: Titular: D. José Antonio López Campuzano.
Suplente: D. Rafael Guillamón Ayala.

Vocales:
- Un representante designado por la Administración Autonómica:
Titular: D. Juan Domingo Martínez Sánchez.
Suplente: D. José Antonio Jiménez Martínez.
- Un funcionario de igual o superior categoría:
Titular: D. Diego Sánchez Marín.
Suplente: D. Francisco Jesús Vidal Luna.
- Un representante Sindical de los funcionarios del Ayuntamiento:
Titular: D. Ramón Palazón López.
Suplente: D. Isidro Onieva Martínez.

TERCERO.- Convocar a los aspirantes para la realización del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición el día 20 DE MARZO DE 2001 A LAS 17:30 HORAS en el C.P. Miguel Medina, de la localidad..

CUARTO.- Publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los anuncios sucesivos referentes a esta convocatoria se realizarán en el tablón de Edictos del Ayuntamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en la Base Cuarta de dicho proceso selectivo.

Archena a 25 de enero de 2001.— El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Fuente Álamo de Murcia

1456 Modificación de la base 3.ª de las que han de regir en la selección de personal laboral temporal de este Ayuntamiento.

La Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de enero de 2001 acordó modificar la base 3.ª de las que han de regir en la selección de personal laboral temporal de este Ayuntamiento, la cual queda redactada de la siguiente forma:

«Tercera.- Publicidad de la convocatoria.

La publicidad de la convocatoria se realizará mediante oferta genérica realizada al INEM o edicto que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Tanto la oferta como el edicto contendrá el plazo para la presentación de solicitudes por parte de los candidatos, los datos del puesto de trabajo y, en su caso, duración del mismo.

Finalizado el plazo concedido al efecto, se requerirá a los candidatos para que presenten la documentación necesaria con el fin de proceder a baremar.

El Tribunal calificador procederá a la selección del candidato más adecuado al puesto de trabajo atendiendo al baremo que se indica en la base 5.ª»

Fuente Álamo de Murcia, 18 de enero de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Lorca

1236 Anuncio de cobranza.

Habiéndose confeccionado los Padrones correspondientes a las Tasas, conforme a las Ordenanzas Municipales núm. 17 y 19, relativas a Quioscos en las vías públicas; puestos en Lonjas; plazas de Abastos y Mercado Semanal, del año 2001, y fraccionadas las cuotas en DOCE (12) mensualidades, dichos documentos con sus antecedentes y justificantes, quedan expuestos durante el plazo de UN MES que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el Negociado de Gestión Tributaria.

El ingreso de las cuotas fraccionadas deberán realizarse en el Negociado de Gestión Tributaria, entre los días 1 y 30 de cada mes, en periodo voluntario, y en horario de cobro de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en las Dependencias de Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento, sitas en la Plaza de España.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario que se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público, produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria conforme a las reglas del artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del referido Reglamento General de Recaudación.

Lorca, 23 de enero de 2001.—V.º B.º el Tte. Alcalde de Economía Hacienda y Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.—El Tesorero, José María Pérez de Ontiveros Baquero.

Lorquí

1457 Anuncio de licitación e información pública. Servicio de ayuda a domicilio.

1.- Entidad adjudicadora.
A) Organismo: Ayuntamiento de Lorquí.
B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
C) Número de expediente: 1/2001.

2.- Objeto del contrato.

A) Servicio de ayuda a domicilio.

B) Lugar de ejecución: En el municipio.

C) Plazo de ejecución: Un año prorrogable por otro año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 4.419.220 pesetas.

5.- Garantías.

Provisional: 88.384.

Definitiva: 4% del. importe de la adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Lorquí, Plaza del Ayuntamiento, número 1, 30564 Lorquí (Murcia).

Teléfono: 968 690 001.

Fax: 968 692 532.

Documentos e información se podrán obtener hasta la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de ofertas.

A) Fecha límite de la presentación: 8 días naturales, contados desde el día siguiente hábil al de publicación del presente anuncio, de las 9 a las 14 horas.

B) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12 del pliego de condiciones.

C) Lugar de presentación: El indicado en el apartado 6 de este anuncio. (Registro General).

D) Los licitadores deberán mantener sus ofertas durante el plazo de un mes y medio.

E) No se admitirán variantes.

8.- Apertura de ofertas.

Lugar: El indicado en el apartado 6.

Fecha: El cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (excluido sábados).

Hora: 13 horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Lorquí a 6 de febrero de 2001.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Los Alcázares

1393 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 2 del Plan Parcial «Llanamar».

Aprobada definitivamente la modificación puntual número 2 del Plan Parcial «Llanamar», en su manzana número 23, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de enero del 2001, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los Alcázares a 26 de enero de 2001.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Totana

1453 Anuncio de concurso, por procedimiento abierto, para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo en el polígono La Yesera.

1.- Entidad adjudicante: Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución 1, 30850 Totana (Murcia). Tel. 968-418151

2.- Objeto del contrato:

a) Construcción de un aparcamiento de dos plantas subterráneas, en una parcela de 1.864 m2. Incluye redacción de proyectos y dirección de obras.

b) Construcción de la zona verde en la superficie de la parcela.

c) Explotación de la obra ejecutada durante 50 años.

3.- Plazo ejecución: 18 meses.

4.- Tipo de licitación: No se establece.

5.- Garantías: Provisional: 10.000.000 ptas. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información: En el Negociado de Contratación.

7.- Clasificación del contratista: Los licitadores deberán poseer la siguiente clasificación: Grupo A, Subgrupo 1; Grupo C, Subgrupo 2. En ambos casos, categoría D.

8.- Presentación de ofertas: En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 16 del Pliego.

9.- Apertura de plicas: A las 13 h. del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si coincide con sábado, el inmediato hábil posterior.

10.- Criterios objetivos de adjudicación: Los señalados en la Cláusula 15 del Pliego.

Totana a 31 de enero de 2.001.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Totana

1452 Anuncio de exposición pública de Pliego de Cláusulas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2001, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas que regirá en el concurso para la Construcción y explotación de aparcamiento subterráneo en La Yesera, el cual se expone al público durante 8 días a efectos de reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido aprobado por R.D.L. 781/86 de 13 de abril.

Totana a 31 de enero de 2001.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Heredamiento de La Acequia Principal de Blanca

1450 Convocatoria a junta general ordinaria.

Se convoca a todos los Comuneros –dada la importancia y transcendencia de los temas a tratar– del Heredamiento de la Acequia Principal de Blanca, a la junta general ordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos del Colegio de La Milagrosa, sito en calle Sor Soledad, 4 de Blanca, el próximo día 18 de febrero de 2001, a las 10 horas en primera convocatoria, y en segunda a las 10 horas 30 minutos del mismo día, de no haber asistido en aquélla número suficiente de Comuneros y siendo válidos en la segunda los acuerdos que se tomaren sea cual fuere el número de los asistentes, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º- Aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio de 2000.

3.º- Problemática de la situación del cauce de la acequia.

4.º- Escritos y comunicaciones.

5.º- Ruegos y preguntas.

6.º- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión.

Blanca, 30 de enero de 2001.—El Presidente, José Fernando Molina Molina.

Gastos año 2000: 2.677.790 pesetas.

Comunidad de Regantes Pozo del Horno de Cieza

1092 Anuncio de convocatoria.

Por la presente se convoca a todos los comuneros a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el jueves día 1 de marzo de 2001 a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda y última, en el auditorio de la CAM sita en el Paseo de Cieza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero.-Informar a la Asamblea de las gestiones llevadas a cabo para la obra que se pretende realizar.

Segundo.-Propuesta de adquisición de bienes, terrenos para la construcción de embalse, y autorización para la misma, si procede.

Tercero.-Autorizar y facultar al Presidente para solicitar el préstamo bancario correspondiente para la compra de terrenos y costo total de las obras, si procede.

Cuarto.-Facultar al Presidente para ser el representante legal de la Comunidad para la solicitud de ayuda y representación.

Quinto.-Aprobar, si procede, la petición de ayudas para el «Plan de Mejoras de la Explotación y Conservación de los Recursos Hídricos», según el Decreto 51/92 de 21 de mayo de C.C.A.A. de Murcia y autorizar a la Junta Central de usuarios «Norte de la Vega del Río Segura» para los trámites oportunos.

Sexto.-Someter a la Asamblea General. Derramas y plazos de las mismas para pago de las obras, si procede.

Se ruega su puntual asistencia por la importancia de los temas a tratar.

La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados por la mayoría de los asistentes.

Cieza, 29 de enero de 2001.—El Presidente, Juan Aroca Oliva.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

Región de Murcia
Consejería de Presidencia